PLAN ESPECIAL ARI - CUARTILLOS



DICIEMBRE 2012



INDICE

RESUMEN EJECUTIVO

- Memoria del Resumen Ejecutivo
- Planos del Resumen Ejecutivo

PLAN ESPECIAL

1.- MEMORIA

- 1.- Preliminares
 - 1.- Encargo del Plan Especial de Reforma Interior
 - 2.- Localización
 - 3.- Situación jurídica
 - 4.- Sucesivas aprobaciones y modificaciones del documento de Plan Especial.
- 2.- Determinaciones del Plan General
- 3.- Justificación de la procedencia de formulación en la Revisión-Adaptación del PGOU.
- 4.- Estructura de la propiedad.
- 5.- Estado actual
 - 1.- Topografía
 - 2.- Climatología
 - 3.- Vegetación y edificación
 - 4.- Infraestructura existente
 - 5.- Abastecimiento de agua
 - 6.- Energía eléctrica
 - 7.- Alcantarillado
 - 8.- Telefonía 9.- Viales
- 6.- Gestión urbanística
- 7.- Objetivos y criterios de la Ordenación
- 8.- Sistema viario
- 9.- Saneamiento
 - 9.1.- Hipótesis de calculo
 - 9.2.- Características de la red
 - 9.3.- Pozos de registro
 - 9.4.- Imbornales
 - 9.5.- Control de vertidos
 - 9.6.- Acometidas
- 10.- Red de abastecimiento de agua
 - 10.1.- Hipótesis de calculo
 - 10.2.- Suministro
 - 10.3.- Instalación de red general

- 11.- Red de energía eléctrica
- 12.- Alumbrado publico
- 13.- Red de telefonía
- 14.- Estructura urbana. Zonificación. Ordenación general.

2.- ORDENANZAS

<u>Título Primero</u>: Generalidades y Terminología de conceptos

- 1.- Preliminares
- 2.- Ámbito de aplicación y obligatoriedad
- 3.- Documentación y grado de vinculación

<u>Título Segundo</u>: Régimen urbanístico del suelo

CAPÍTULO PRIMERO: Calificación del suelo

- 4.- Régimen urbanístico del suelo
- 5.- Calificación del suelo

CAPÍTULO SEGUNDO: Desarrollo y ejecución del P.E.R.I.

- 6.- Gestión urbanística
- 7.- Estudios de Detalle
- 8.- Proyectos de urbanización
- 9.- Proyectos de parcelación
- 10.- Sistema de actuación
- 11.- Constitución de la Junta y aprobación de los estatutos y bases de actuación
- 12.- Objeto y fines: área de actuación
- 13.- Conservación de la urbanización

Título Tercero: Normas de edificación

CAPÍTULO PRIMERO: Condiciones técnicas

14.- Obras de edificación

CAPÍTULO SEGUNDO: Condiciones comunes para las edificaciones

15.- Alcance y contenido de este capítulo

Sección 1: Condiciones generales de uso

- 16.- Usos y calificación
- 17.- Usos principales y usos compatibles

Sección 2: Condiciones generales de la Edificación

- 18.- Condiciones de parcela
- 19.- Condiciones de situación y forma de los edificios
- 20.- Condiciones de morfología y tipología
- 21.- Condiciones de estética
- 22.- Condiciones de calidad e higiene
- 23.- Condiciones de dotaciones y servicios
- 24.- Condiciones de seguridad
- 25.- Condiciones ambientales
- 26.- Número de plazas de aparcamientos

CAPÍTULO TERCERO: Condiciones particulares para las edificaciones

- 27.- Vivienda unifamiliar aislada y pareada (UF A)
- 28.- Vivienda unifamiliar en hilera o Colectiva en Bloque vertical (UF H / CT)

Título Cuarto: Estructura urbana. Zonificación. Ordenación General

29.- Estructura urbana. Zonificación. Ordenación General

Disposición adicional: Expedientes de protección de la legalidad urbanística en trámite.

3.-ESTUDIO ECONOMICO Y FINANCIERO

Previsión de los costes de urbanización

- 3.1.- Coste de los viales
 - 1.- Superficie de viales del plan Especial
 - 2.- Cálculo del factor de repercusión
 - 3.- Costes de urbanización por la superficie de viales
- 3.2.- Costes adicionales motivados por los condicionantes no repercutibles en el módulo por metro cuadrado de vial
 - 1.- Conexión del alcantarillado con la red de depuración de Jerez
 - 2.- Mejoras en la red de agua potable
 - 3.- Entronque con la red eléctrica principal
 - 4.- Servicios afectados
- 3.3.- Zonas verdes
- 3.4.- Resumen de costes

4.- PLAN DE ETAPAS

5.- PLANOS DE INFORMACION

- 1.- Situación
- 2.- Estado actual topográfico
- 3.- Fotografía aérea
- 4.- Infraestructura y servicios existentes
- 5.- Estructura de la propiedad
- 6.- Estado actual de la urbanización

6.- PLANOS DE ORDENACIÓN

- 1.- Ordenación general: Estructura urbana, usos, tipologías y alturas
- 2.- Alineaciones y afecciones
- 3.- Viario, tráfico y secciones transversales
- 4.- Red de abastecimiento de agua
- 5.- Red de saneamiento
- 6.- Red de alumbrado público
- 7.- Red de telecomunicaciones
- 8.- Gestión urbanística

7.- FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE EDIFICACIONES

PLAN ESPECIAL ARI - CUARTILLOS

RESUMEN EJECUTIVO



PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE "CUARTILLOS", JEREZ RESUMEN EJECUTIVO

1.- Localización y descripción del ámbito del Plan Especial de Cuartillos

El ámbito coincide con el señalado en el Plan General para el ARI – OD Cuartillos, al sur de la Carretera de Jerez a San José del Valle "A-2003". En la parte central, en el cruce con la Carretera Cuartillos-San Isidro de la Diputación provincial de Cádiz (CA- 3111), existen 86 parcelas de titularidad privada, de la antigua "Cooperativa de Cuartillos". El resto de edificaciones, unas 220, están asentadas en lo que en su día fue vía pecuaria, ya desafectada, y propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el PGOU la superficie del ámbito es de 464.828,34 m². En el Plan Especial son 459.739,54 m² (pequeños ajustes por la carretera etc.). Al sur del ámbito existen fincas de cultivo. Tanto al este como al oeste, el PERI limita con la Vía Pecuaria, sobre la que, algo más al oeste, está asentado el Hábitat Rural Diseminado "Cuartillos Oeste".

Objetivos y finalidades del Plan Especial

El Plan Especial pretende desarrollar los parámetros que se establecen en el Plan General de Jerez, detallando la ordenación pormenorizada que permita acometer un proyecto de urbanización y un proyecto redistributivo posteriores. En otras palabras: el Plan Especial es el marco jurídico previo, y necesario para en el futuro poder acometer las obras para convertir a Cuartillos en suelo urbano. Cuando posea las características de urbano será el momento en que la propietaria mayoritaria (la Junta de Andalucía) podrá constituir parcelas en su suelo, y venderlas a los propietarios de las casas allí existentes, con lo que podrán regularizar legalmente su situación, uno de los objetivos fundamentales del Plan Especial. En paralelo, se conseguirán parcelas para los necesarios Equipamientos y Zonas Verdes, y para promociones de Vivienda Protegida.

La Gestión del proceso, el proyecto redistributivo de beneficios y cargas, y establecer la cuantía y la asignación del pago de los costes del proceso a los beneficiarios del mismo, también quedan para un momento posterior a la aprobación del Plan Especial.

3.- Ordenación

La ordenación tiene como premisa minimizar las afecciones a las edificaciones existentes a la fecha de aprobación del Plan General. Las manzanas resultantes se deben en gran parte a la configuración de las calles y caminos actuales, que se prolongan para poder cerrar manzanas, mientras que en otros casos es necesaria la creación de nuevos viarios para definir una trama que soporte las nuevas viviendas propuestas, así como las superficies de reserva para los espacios libres y equipamientos. Para el estudio y desarrollo de las manzanas, se divide el ámbito en cuatro subzonas generales: W (oeste), X y Y (centrales), y Z (este). Los parámetros están en al Plano de Ordenación.

Las manzanas en que se encuentran las viviendas existentes las denominamos Manzanas de Viviendas Unifamiliares Aisladas y Pareadas. Hay censadas 315 viviendas existentes de este tipo, generalmente unifamiliares aisladas, aunque también hay casos en que están en medianera con la vivienda de la finca colindante. En estas manzanas está previsto que, además de las existentes, puedan edificarse 53 nuevas viviendas aisladas. Aunque es muy variable, el tamaño medio de la parcela para vivienda aislada y pareada es de 625 m².

En las nuevas manzanas edificables, a pesar de las limitaciones de espacio existente, se ha procurado disponer de espacios libres, equipamientos y manzanas para VPO en todo el ámbito. Al haber más espacio disponible, es en la zona Z donde hay un mayor número de estas manzanas.

4.- Usos

- Vivienda unifamiliar aislada y pareada (UF A): Se corresponde con las manzanas en la que hay viviendas existentes, marcadas con tipología E (aislada y pareada) y C3 (edificación existente que puede tener una o varias medianeras en contacto con alguna edificación de la parcela colindante). En cada una de estas manzanas, además de las viviendas existentes, se calcula cuántas nuevas viviendas con esta tipología podrían caber. La edificabilidad media de estas viviendas es 218,02 m². La densidad edificatoria media según la parcela asociada a la edificación es de 0,34 m²/m².

La asignación concreta de edificabilidad a cada vivienda o edificación se llevará a cabo en la reparcelación posterior al Plan Especial, a partir de estos parámetros de referencia.

- Vivienda unifamiliar en Hilera o Colectiva en Bloque Vertical (UF H / CT): Se corresponde con las manzanas vacías de edificación, dedicadas a promociones de VPO, con una edificabilidad media por vivienda de 90 m². Estas manzanas están marcadas como D2 y II plantas. Al ser esta tipología compatible con F1, podrán realizarse edificios de viviendas
- Otros usos: Espacios Libres o Zonas Verdes (ZV) y Equipamiento (EQ). En el caso de la Zona Z, Existe una manzana dedicada a uso Comercial terciario (COM), marcada con tipología G4 y II plantas. El resto es viario

5.- Gestión urbanística

El Plan Especial constituye un solo ámbito de gestión. No obstante, existen tres zonas diferenciadas, en atención a sus características:

Zona 1.- La zona central, de la antigua "Cooperativa de Cuartillos", que consta de 86 parcelas con sus correspondientes edificaciones, escrituradas y registradas desde los años '50. La urbanización de sus viales se encuentra prácticamente completada y consolidada, y los particulares afectados ostentan la titularidad registral de los terrenos, no resultando necesaria la regularización de la titularidad dominical.

Zona 2.- Zonas con casas existentes, de tipología unifamiliar C3/E1, construidas en terrenos propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía (terrenos provenientes de la reciente desafectación de la Vía Pecuaria), con acceso desde calles existentes con distintos grados de urbanización. En los casos en que existan edificaciones, las parcelas resultantes deberán coincidir en gran medida, con las divisiones existentes alrededor de las mismas. Los particulares afectados no ostentan la titularidad registral de los terrenos, y por consiguiente resulta necesaria la regularización de la titularidad dominical, debiendo en consecuencia hacer frente al importe de la transmisión de la titularidad que conllevará la correspondiente repercusión de los costes de urbanización.

Zona 3.- Terrenos sin urbanizar y sin edificaciones, sobre los que está previsto abrir calles de nueva creación, generando manzanas sobre las que construir promociones de viviendas de tipología D2 (VPO), equipamientos, zonas verdes y comercio. No existen particulares afectados por ostentar la Administración Autonómica la titularidad registral de los terrenos.

6.- Estudio Económico y Financiero

Resumen estimativo del coste de las obras de urbanización

 1 Viales 2 Conexión con la red de depuración 3 Mejoras en la red de agua potable 4 Conexión eléctrica 5 Coste servicios afectados 6 Urbanización Zonas verdes: 	9.037.671 € 942.954 € 495.500 € 480.500 € 504.000 € 1.152.233 €
Total costes urbanización	12.612.858 €
Superficie del ámbito del Plan Especial Cuartillos Coste por m² bruto	459.739 m² 27,43 €/m²

7.- Plan de Etapas

Se establecen 5 Fases de ejecución, a partir de los ámbitos físicos definidos por el diferente grado de urbanización de los mismos.

- Fase 1: Ámbito de la antigua <u>Cooperativa</u> de Cuartillos. Proyecto para completar la urbanización y ejecución de obras: 3 años tras la aprobación del Plan Especial. Construcción de viviendas UF A en las parcelas libres de edificación: 4 años a partir del plazo anterior (no existen VPO en esta fase).
- Fase 2: Completar la urbanización de las antiguas <u>carreteras</u> para darles carácter urbano, tanto el tramo al norte del ámbito de la Jerez-San José del Valle como la carretera a San Isidro. Proyecto de urbanización y ejecución de obras: 4 años. Construcción de viviendas UF A en las parcelas libres de edificación: 4 años a partir del plazo anterior (no existen VPO en este ámbito).
- Fase 3: Completar la urbanización de las <u>calles existentes</u> no incluidas en las fases anteriores, tanto las consideradas como de "Urbanización Completa" como con "Urbanización incompleta o deficiente" en el plano de Estado de Urbanización. Proyecto de urbanización y ejecución de obras de urbanización: 4 años. Construcción de viviendas UF A en las parcelas libres de edificación: 4 años a partir del plazo anterior (no existen VPO en este ámbito).
- Fase 4: Realización de <u>nuevas calles en el oeste</u> del ámbito del Plan Especial, hasta completar la trama de calles previstas. Duración de la fase: 8 años. Proyecto de urbanización y ejecución de obras: 8 años. Construcción de viviendas UF A en las parcelas libres de edificación, y de VPO en las tres manzanas previstas de UF H /CT: 4 años a partir del plazo anterior. El inicio de la edificación de las VPO comenzará como muy tarde al finalizar las obras de urbanización mencionadas según los plazos descritos. La construcción de las viviendas protegidas deberá ser anterior o simultánea a la construcción de viviendas libres.
- Fase 5: Realización de <u>nuevas calles en el este</u> del ámbito del Plan Especial. Proyecto de urbanización y ejecución de obras de urbanización: 10 años. Construcción de viviendas UF A en las parcelas libres de edificación, y de VPO en las manzanas previstas de UF H /CT: 4 años a partir del plazo anterior. El inicio de la edificación de las VPO comenzará como muy tarde al finalizar las obras de urbanización mencionadas según los plazos descritos. La construcción de las viviendas protegidas deberá ser anterior o simultánea a la construcción de viviendas libres.

8.- Documentos del Plan Especial

El Plan Especial está compuesto por los siguientes documentos: Memoria, Ordenanzas, Estudio económico y financiero, Plan de etapas, Planos de Información, Planos de Ordenación y Fichas individualizadas de edificaciones.

PLAN ESPECIAL ARI - CUARTILLOS

- MEMORIA
- ORDENANZAS
- ESTUDIO ECONOMICO Y FINANCIERO
- PLAN DE ETAPAS



MEMORIA

1.- Preliminares

1.1.- Encargo del plan especial de reforma interior

La redacción del presente plan especial de reforma interior "Cuartillos", se encarga por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

1.2.- Localización

El ámbito del PERI coincide con el señalado en el Plan General para el ARI – OD Cuartillos: la zona originaria del núcleo de Cuartillos, ubicada paralela a la Carretera de Jerez a San José del Valle "A-2003" (Red Complementaria de las carreteras de la Red Autonómica) - y en el tramo desde el cruce de ésta con la CA- 3111(Carretera Cuartillos-San Isidro de la Diputación provincial de Cádiz), que incluye unas 86 parcelas de titularidad privada y 220 edificaciones asentadas en su día en la vía pecuaria.

1.3.- Situación jurídica

Para la redacción del presente Plan Especial de Reforma Interior se han observado las disposiciones, normas y directrices que en tal sentido contiene el PGOU de Jerez de la Frontera. Igualmente se observa para su redacción los siguientes textos legales:

- Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. BOJA nº154 de 31 de Diciembre de 2002.
- Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del suelo y Ordenación Urbana. Decreto 2187/78 de 23 de junio BOE 223 de 18 de septiembre de 1.978.
- Reglamento de Gestión para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana R.D. 3288/78, de 25 de agosto, BOE 27 y 28 de 31 de enero de 1.979 y 1 de febrero de 1.979 respectivamente.
 - Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

1.4.- Sucesivas aprobaciones y modificaciones del documento de Plan Especial.

1.- El Plan Especial del ARI-OD "Cuartillos" del PGOU de Jerez fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2010 y fue publicado en prensa local el 3 de febrero de 2011 y en el BOP de 9 de febrero de 2011.

Durante el período de exposición al público, se presentaron 69 alegaciones.

2.- Motivado por las alegaciones presentadas, se modifica el documento del Plan Especial. Esta segunda versión del documento se aprueba en Junta de Gobierno Local el 23 de septiembre de 2011, publicándose en prensa local el 25 de octubre y en el BOP el 3 de noviembre del mismo año.

Las razones que motivan la modificación del documento aconsejaron su aprobación con carácter inicial, a fin de que se reconsiderara de nuevo por los interesados, a los cuales se notificó. Se presentaron 34 alegaciones al documento. Se recibieron Informes del Servicio Provincial de Carreteras y de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

3.- Tras las alegaciones y los Informes sectoriales, en el documento se ajustaron las superficies de parcelas destinadas a zonas verdes y equipamientos públicos al mínimo que marca el Plan General de acuerdo con la LOUA, (10% y 4,4% respectivamente). Y de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Carreteras y al no existir figura de planeamiento de rango superior que las defina, fija las líneas límite de edificación tanto de la carretera de Cortes (de titularidad autonómica) como de la carretera de San Isidro (de titularidad provincial), haciéndolas coincidir con los límites exteriores de las alineaciones de las manzanas que dan frente a dichas vías, dado el alto número de viviendas preexistentes. También se introdujo una Disposición Transitoria que regula la situación de los expedientes de protección de la legalidad urbanística en trámite en la zona.

Esta tercera versión del documento de Plan Especial se aprobó en Junta de Gobierno Local el 18 de mayo de 2012. Dado que los ajustes al documento no fueron sustanciales, el objetivo de la aprobación era su remisión a los órganos competentes de Carreteras autonómicas y Urbanismo para que elaboren sus preceptivos informes, como requisito previo para su aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno.

Se recibieron informes de la administración competente en Urbanismo y de la competente en Aguas, ambas pertenecientes a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, así como del Servicio de Carreteras de Diputación y de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda.

- 4.- En función de los Informes recibidos, se vuelve a modificar el documento del Plan Especial, con su actual redacción:
- En Planos se hacen pequeños ajustes en algunas Zonas Verdes y en las notaciones de los equipamientos existentes.
- En Memoria y Ordenanzas: Se definen los criterios de Gestión; se modifica la regulación del régimen de Fuera de Ordenación; se modifica la normativa a aplicar a la manzana de uso terciario; se modifica la regulación acerca de los Centros de Transformación; se modifica la regulación de la tipología D2 para Proyectos de Parcelación; se añaden consideraciones de la administración competente en Aguas acerca de los Proyectos de Urbanización.
- En el Plan de Etapas, se añade nota exigida por el Servicio de Vivienda para garantizar que la construcción de viviendas protegidas sea anterior o simultánea a la construcción de viviendas libres.

2.- Determinaciones del Plan General.

A continuación se muestra la ficha del Plan General con las determinaciones para este ámbito

ARI(OD)-CUARTILLOS

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Clasificación del suelo: URBANO NO CONS	SOLIDADO	Uso dominante: RESIDENCIAL	
Superficie bruta: Superficie de suelo con aprovechamiento: Superficie de suelo público asociado:	464.822 m² 464.822 m² 0 m²	Superficie aprox. suelo edificable: Superficie espacio libre público: (10,00%) Superficie equipamiento público: (4,40%)	268.875 m² 46.482 m² 20.452 m²
Coeficiente edificabilidad: Máxima edificabilidad: Densidad máxima de viviendas:	0,2500 m²/m² 116.206 m² 16 viv/ha	Edificabilidad mínima de VPO Nº max. total viviendas / Nº min VPO:	34.862* m² 743 / 387*
Área de Reparto: Coeficiente Subzonal: Coeficiente Aprovechamiento Subjetivo:	SUNC - 12.2.1 1,0000 0.9877	Aprovechamiento medio: Aprovechamiento objetivo homog: Derechos de los propietarios:	0,2469 113.977 UA 102.569 UA

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN:

		Parcela	Parcela	Frente		F	Retranque	s	Edif. Máx.	
ID	Tipología	mínima total (m²)	mínima privativa (m²)	mínimo (ml)	Altura máx.	Fach. (ml)	Fondo (ml)	Lateral (ml)	por parcela (m²/m²)	Zonas de aplicación
C3	Res. Unifamiliar entre medianeras	150	150	7	П	≥ 4		0	1	Según planos
D2.1	Res. Unifamiliar hilera 1 pedanías	360	90	6	П	≥ 4	≥ 3	0	1	Según planos
D2.2	Res. Unifamiliar hilera 2 pedanías	90	90	9	П	≥ 5	≥ 3	0	1	Según planos
E1.1	Unifamiliares aisladas	500	500	15	П	≥4	≥3	≥3	0,6	Según planos
E1.2	Unifamiliares pareadas	250	250	10	Ш	≥4	≥3	≥3	0,6	Según planos

- Se admitirá la tipología C3 para materializar edificabilidad de la vivienda protegida, definiendo el plan Especial su ubicación concreta y regulando su implantación.
- La edificabilidad de cada manzana será la establecida en el plan Especial, siendo la máxima para la tipología C3 la admitida en las Normas Particulares o, en su defecto, la señalada para C1.(Tit. VII).

DISPOSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA MANZANA:

- Edificación Aislada
- Manzana cerrada, abierta o semiabierta.

OTRAS DETERMINACIONES:

El desarrollo urbanístico se concretará mediante un Plan Especial que cumpla los puntos descritos a continuación.

- La ordenación planteada en el documento del PGOU es indicativa, pudiéndose reajustar los siguientes aspectos:
 - Alineaciones de manzanas edificadas para adaptarlas a la realidad construida y a los requerimientos mínimos de viarios.
 - .- Ordenación de las manzanas de nuevos crecimientos, respetando los límites marcados para el suelo urbano.
- Posiciones de los suelos dotacionales, debiendo respetarse los parámetros superficiales y la idea de distribución de dichos suelos, que deben ocupar vacíos de edificaciones y respetar como espacios libres los escarpes y arroyos.
- La edificabilidad, superficie de dotaciones, densidad y tipologías admisibles son determinaciones estructurantes.
- Los viarios proyectados se fijarán en el PERI, y se ajustarán a las determinaciones sobre los mínimos contenidos en el PGOU, siendo la sección mínima admisible Tipo VIII para viales de un solo sentido con edificación en una sola margen y de Tipo V para viales de dos sentidos y aparcamientos en ambas márgenes, siendo admisibles viales de menor sección sólo en aquellas zonas con viviendas existentes en ambas márgenes.
- El Plan Especial podrá delimitar unidades de ejecución en zonas libres para un desarrollo posterior, debiendo contener en ese caso todas las determinaciones incluidas en las fichas de los ARI del presente Plan.
- El Plan Especial deberá regular unos mínimos de uso comercial pudiéndolo situar en alguna manzana o parcela con uso exclusivo o marcando un mínimo en la U.E. a delimitar.
- El Plan Especial podrá regular zonas con uso de Actividades Económicas o admitir este uso como compatible siempre que se adecue el viario y no provoque molestias, por su naturaleza, al residencial.
- El Plan Especial deberá llevar a cabo un estudio de infraestructuras requeridas para la demanda de las nuevas viviendas previstas, cuantificando este requerimiento y dilucidando sus posibles dificultades.
- Dadas las especiales características del área, con un gran número de viviendas existentes a regularizar, y a su vez con necesidades de nuevos crecimientos, el Plan Especial, una vez conocida la edificabilidad concreta a consumir en estos nuevos crecimientos diferenciada de la existente a regularizar, podrá regular la edificabilidad mínima destinada a vivienda protegida en dichos nuevos crecimientos que no podrá ser inferior al 30% de la misma, de acuerdo con lo establecido en la LOUA. Siendo por tanto orientativas estas determinaciones (*) establecidas.
- Dadas sus características se concibe como Área de Reforma Interior con Ordenación Diferida.
- Número mínimo de plazas de aparcamientos en viales públicos: Cumplimiento de estándares.
- Para su desarrollo será de aplicación lo dispuesto en el apartado 4 del Art. 10.2.5 de las Normas Urbanísticas

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN Y CONSIDERACIONES:

Cuartillos es el asentamiento más complejo, tanto por su extensión como por su estructura urbana, de los existentes en el anterior suelo no urbanizable.

El ARI se propone para la zona originaria del núcleo de Cuartillos, ubicada paralela a la Carretera de Jerez a Cortes CA-501 y en el tramo desde el cruce de ésta con la CAP-P-5015, que incluye unas 30 parcelas de titularidad privada y casi 300 asentadas en la vía pecuaria.

La zona presenta una estructura viaria definida aunque no consolidada por la urbanización en gran parte, contando con servicios básicos de agua, electricidad, alcantarillado y telefonía. Así mismo, la zona cuenta con equipamiento escolar, centro de salud y centro de barrio.

La ordenación propuesta parte de reconocer la estructura urbana existente, aunque dotándola de secciones transversales mínimas que hagan funcionales los caminos actuales en su conversión a viales urbanizados.

Así mismo, la propuesta parte del necesario establecimiento de un vial continuo paralelo a la Carretera de Cortes que evite los peligrosos cruces e incorporaciones existentes. Este vial, cuyos accesos desde la referida carretera pudieran establecerse como máximo en dos o tres puntos concretos del núcleo, sería la fachada y el elemento estructurante principal de dicho núcleo. En cuanto a las dotaciones de equipamiento, se propone completar los ya existentes con dos manzanas anexas situadas al sudeste y al este de la que alberga el colegio, ubicando otras dos manzanas de equipamiento en la parte oeste del núcleo, hoy (paradójicamente) carente de suelos de usos públicos.

En cuanto a los sistemas locales de espacios libres, estos se ubican en los vacíos hoy existentes, fundamentalmente en el situado al este del actual colegio (donde también se prevén manzanas edificables para viviendas de nuevo crecimiento) y en los situados al oeste del núcleo, ocupados por huertos. En cuanto a la actuación sobre la vía pecuaria, dado el extraordinario grado de colmatación, la anchura y el discurrir de esta vía se ve interrumpida totalmente, por lo que las alternativas para la continuidad pasarían bien por un trazado alternativo en los terrenos colindantes al sur del núcleo en aplicación del artículo 32 del RD155/98 o una interrupción total del trazado (si exceptuamos la posibilidad de paso por las calles en dirección este-oeste), en aplicación del art. 31 del Decreto, debiendo especificar el Plan Especial, si fuera preciso, este trazado alternativo.

SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN PLAZOS: Plan Especial: 2 años

Proyecto de Urbanización: 2 años Ejecución: 3 años

3.- Justificación de la procedencia de formulación en la Revisión-Adaptación del PGOU.

La realización del presente Plan Especial deriva de lo dispuesto en el Plan General. En la Memoria, tras el Análisis de los asentamientos, en el Modelo Territorial Propuesto, se hacen unas consideraciones para Cuartillos, atendiendo al análisis pormenorizado del estado actual de dicho asentamiento y a las posibilidades que las legislaciones urbanística y medioambiental nos brindan.

Cuartillos es el asentamiento más complejo, tanto por extensión como por estructura urbana, de los existentes en el término municipal de Jerez, dentro del Suelo No Urbanizable del anterior PGMO.

Esta complejidad, puesta de manifiesto en el análisis incluido en la Memoria Informativa, hace necesario un tratamiento urbanístico distinto del asentamiento, atendiendo a su grado de consolidación.

Para la Zona Consolidada, al este de Cuartillos (el ámbito que nos ocupa), se proponía su clasificación como Suelo Urbano No Consolidado, dado su alto grado de consolidación residencial, con 315 viviendas existentes en una superficie delimitada de 459.739 m², lo que da una densidad actual de 6.8 viv/ha.

Es la zona originaria del núcleo de Cuartillos, ubicada paralela a la Carretera de Jerez a San José del valle A-2003 y en torno al cruce de éste con la CA-3111 Cuartillos-San Isidro. Incluye unas 86 parcelas de titularidad privada y 220 edificaciones asentadas en la antigua vía pecuaria.

La zona presenta una estructura viaria definida aunque no consolidada por la urbanización en gran parte, contando con servicios básicos de agua, electricidad, alcantarillado y telefonía. Así mismo, la zona cuenta con equipamiento escolar, centro de salud y centro de barrio.

La ordenación propuesta parte de reconocer la estructura urbana existente, aunque dotando de secciones transversales mínimas que hagan funcionales los caminos existentes en su conversión a viales urbanizados.

Así mismo, la propuesta incorpora lo contemplado en el proyecto de desdoblamiento de la carretera Jerez - San José del Valle, dejando el trazado actual de la carretera como vial de servicio al norte del ámbito. Esta mejora en la seguridad es importante al evitarse los peligrosos cruces e incorporaciones existentes. Los accesos desde la carretera se establecen en dos puntos concretos. El nuevo vial de servicio sería la fachada y el elemento estructurante principal del núcleo.

Para las dotaciones de equipamiento, se propone completar las ya existentes con dos manzanas anexas situadas al sudeste y al este de la que alberga el colegio, ubicando otras dos manzanas de equipamiento en la parte oeste del núcleo, hoy carente de suelos de usos públicos.

En cuanto a los sistemas locales de espacios libres, estos se ubican en los vacíos hoy existentes, en el situado al este del actual colegio y en los situados al oeste del núcleo, ocupados por huertos.

Para el desarrollo urbanístico del ámbito, en el capítulo de la Memoria "Modelo Territorial Propuesto", a continuación de lo anteriormente descrito se propone, dada la complejidad de la zona, su desarrollo urbanístico posterior mediante un <u>Plan Especial</u>, que a partir de los parámetros básicos y de determinaciones urbanísticas y ordenación que se establecen en el planeamiento general, desarrolle dichos parámetros, detallando la ordenación pormenorizada que permita acometer un proyecto de urbanización y un proyecto redistributivo posteriores .

4.- Estructura de la propiedad.

Una vez desafectada la vía pecuaria, sus terrenos, que conforman la mayor superficie del ámbito del PERI, pasan a ser propiedad de Comunidad Autónoma de Andalucía (parcela nº 1). Además de estos terrenos, en la parte central del núcleo están las 86 parcelas de los propietarios de la antigua Cooperativa de Cuartillos, y los caminos públicos existentes (parcelas nº 2 y 89).

El resto de parcelas corresponde a los propietarios de los terrenos de la antigua Cooperativa de Cuartillos:

D400514	DD ODISTADIO	1 2
PARCELA	PROPIETARIO	m ²
1		385.360,08
2		655,76
3		1.371,39
4		1.185,41
5		447,58
6		311,01
7		279,55
8		1.001,50
9		906,67
10		413,36
11		573,03
12		719,60
13		1.847,96
14		1.172,76
15		1.374,27
16		393,72
17		376,98
18		832,37
19		795,69
20		983,72 468,35
21		468,35
22		341,54
23		1.687,82
24		850,18
25		496,33
26		324,86
27		1.064,29
28		1.768,66
29		928,24
30		448,89
31		400,40
32		854,88
33		719,83
34		719,83 125,52
35		1.716,53
36		867,15
37		879,22
38		1.309,44
39		375,53

40		396,85
41		1.054,41
42		328,40
43		660,06
44		640,53
45		474,57
46		743,98
47		503,66
48		427,67
49		512,91
50		358,28
51	·	466,16 821,39
52		821.39
53		780,07
54	· ·	760,67
55		96,65
56		1.640,15
57	·	832,84
58	·	828,67
59	·	828,57
60	·	149,15
61	·	709,79
62	·	394,69
63	·	810,92
64	·	801,37
65	·	772,60
66	·	302,22
67	·	503,67
68	· - 	870,13
69	·	721,52
70	· —	428,07
71	·	419,46
72	·	733,14
73	··	870,13
74	· —	772,88
75	·	986,53
76	·	1 027 42
77	··	200 25
78	· —	1.027,42 299,25 462,10
79	·	226.45
80	· —	226,45 107,79 172,85 97,53
81	· —	172.95
82		07.53
83	·	100.00
		190,29
84		111,41 673,69
85		752.07
86		753,07
87		699,00
88		874,92
89	<u> </u>	14.010,94

5.- Estado actual

La superficie del ámbito es de 459.739 m².

5.1.- Topografía

Los terrenos objeto de este PERI se localizan al sur de la carretera de Jerez a San José del Valle A-2003 y en el tramo desde el cruce de ésta con la CA-3111 "Cuartillos-San Isidro", a lo largo de unos 2,5 km en paralelo con la carretera A-2003. La cota varía desde los 105 y 90 m. en el extremo oeste del ámbito (cotas en la carretera y en el límite sur), y entre 120 y 116 m. en el extremo este (cotas en la carretera y en el límite sur). Aunque en su mayor parte no hay grandes pendientes, sí hay alguna zona en las que éstas son importantes, creándose vaguadas que no están ocupadas por edificaciones.

En casi toda la longitud del ámbito, la cota de la carretera es superior a la del límite sur del ámbito, siendo las escorrentías naturales norte-sur. Unos 500 metros antes del extremo este del ámbito, existe una vaguada importante, produciéndose una diferencia de cota entre la carretera y el extremo sur en ese punto de hasta 24 metros. Se genera un punto bajo.

5.2.- Climatología

Al igual que el resto de la ciudad, la zona que nos ocupa está sometida a la influencia atlántica, con inviernos suaves y veranos muy calurosos, acentuados por la orografía del terreno.

Las Iluvias oscilan entre los 400 y 600 litros anuales, siendo de todas formas muy irregulares, tanto en cuantía como en la distribución a lo largo del año.

5.3.- Vegetación y edificación

La vegetación de la zona no es muy abundante. En algunas de las calles hay árboles ornamentales y algunos de sombra. Es dentro de las parcelas de la antigua cooperativa y en los terrenos con edificación y delimitados por cerramientos en la antigua cañada donde existe una vegetación más rica, tanto ornamental como de árboles frutales.

5.4.- Infraestructura existente y estado de la urbanización

La ocupación edificatoria de la zona objeto del planeamiento ha dado lugar a que las infraestructuras se consoliden en las zonas donde existen mayor número de viviendas y otras actividades.

Hay redes y ramales que abastecen a las viviendas existentes y redes de media tensión, que atraviesan el ámbito.

En cuanto al estado actual de la urbanización, es muy diverso. En planos se distinguen cuatro categorías: Las actuales carreteras, dentro del ámbito, las zonas con urbanización incompleta o deficiente (en muchos casos son zonas en contacto con la carretera Jerez-San José del Valle), y otros viales con urbanización completa (en la zona de la antigua Cooperativa, además de las calles Líbar y Valme, al oeste de las anteriores). El resto son, o zonas de paso comunitario sin urbanizar, o simplemente terrenos rústicos.

5.5.- Abastecimiento de agua

En la actualidad existen ramales de abastecimiento de agua con acometidas a las viviendas en gran parte del ámbito. Se regula desde un pequeño depósito elevado, existente al noreste del ámbito y fuera del mismo, de unos 16 m³, que se abastece a partir de la planta potabilizadora inmediatamente cercana.

5.6.- Energía eléctrica y alumbrado

Actualmente existen varias líneas aéreas de Media Tensión que cruzan los terrenos, y conectan entre sí los diversos Centros de Transformación, que dan servicio en Baja Tensión a las edificaciones existentes, en su mayor parte mediante tendido aéreo.

Existe alumbrado público en las calles con mejor urbanización.

5.7.- Alcantarillado

En la actualidad la mayoría de las viviendas poseen conexión con la red de saneamiento. Esta está dividida en tres zonas, que vierten a tres puntos de saneamiento (fosas de decantación sin depuración adecuada), situados al sur de cada una de las tres redes.

5.8.- Telecomunicaciones

La actual red de telefonía es mayormente aérea.

5.9.- Viales

El suelo objeto del PERI se apoya esencialmente en la carretera Jerez a San José del Valle A-2003 y en el tramo desde el cruce de ésta con la CA-3111 "Cuartillos-San Isidro", a lo largo de unos 2,5 km. en paralelo con la carretera A-2003, de donde parten los actuales caminos y carriles que configuran la zona y sirven de acceso a todas las fincas existentes. Además de la actual carretera, que quedará como vía de servicio tras la construcción de la nueva carretera, los principales ejes actuales son la calle Lerez (actual carretera a San Isidro); en el extremo oeste, la calle Rocina; en el tramo central del ámbito, las calles Libar, Valme y Guadix, que desemboca en Lerez; a continuación, las calles Mar y Cielo; y en el extremo este, las calles Janda, Lema y Romo.

En general, las calles descritas, aunque en diverso grado, son estrechas, están faltas de aparcamientos y tienen una calidad de urbanización no muy alta, salvo las que se describen en planos con el grado de "urbanización completa".

6.- Gestión urbanística

El Plan Especial constituye un solo ámbito de gestión, con tres zonas diferenciadas, en atención a sus características:

Zona 1.- La zona central, de la antigua "Cooperativa de Cuartillos", que consta de 86 parcelas con sus correspondientes edificaciones, escrituradas y registradas desde los años '50.

En esta zona, la urbanización de los viales se encuentra prácticamente completada y consolidada, y las afecciones previstas a las parcelas son mínimas o inexistentes. Al ostentar ya los particulares afectados la titularidad registral de los terrenos, no resulta necesaria la regularización de la titularidad dominical.

Zona 2.- Zonas con casas existentes, de tipología unifamiliar C3/E1, construidas en terrenos propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía (terrenos provenientes de la reciente desafectación de la Vía Pecuaria), con acceso desde calles existentes con distintos grados de urbanización, o a través de carriles sin apenas urbanizar.

Las parcelas resultantes deberán coincidir en gran medida, en los casos en que existan edificaciones, con las divisiones existentes alrededor de las mismas, al menos en la superficie mínima que necesiten las viviendas y demás edificaciones, teniendo siempre en cuenta las afecciones a viario y dotaciones que pudieran existir. Los particulares afectados no ostentan la titularidad registral de los terrenos, y por consiguiente resulta necesaria la regularización de la titularidad dominical, debiendo en consecuencia hacer frente al importe de la transmisión de la titularidad que conllevará la correspondiente repercusión de los costes de urbanización.

Zona 3.- Terrenos sin urbanizar y sin edificaciones, sobre los que está previsto abrir calles de nueva creación, generando manzanas sobre las que construir promociones de viviendas de tipología D2 (VPO), equipamientos, zonas verdes y comercio. No existen particulares afectados por ostentar la Administración Autonómica la titularidad registral de los terrenos.

Estas tres zonas se reflejan en el plano denominado "Gestión urbanística". Podrán tomarse en consideración las circunstancias diferenciadoras de cada una de las tres zonas reseñadas, en función del grado de urbanización actualmente existente, en la fase de gestión y ejecución del presente Plan Especial, a fin de que se asegure el cumplimiento del principio de la justa distribución de los beneficios y cargas derivados de su ejecución urbanística.

7.- Objetivos y criterios de la ordenación

La zonificación plantea la creación de manzanas delimitadas por viales públicos. Las manzanas resultantes se deben en gran parte a la configuración de los actuales caminos existentes, que se prolongan para poder cerrar las manzanas, mientras que en otros casos es necesaria la creación de nuevos viarios para definir una trama que soporte las nuevas viviendas propuestas, así como las superficies de reserva para los espacios libres y equipamientos.

La ordenación tiene como premisa minimizar las afecciones a las edificaciones existentes a la fecha de aprobación del Plan General. Sí se afecta a alguno de los cerramientos perimetrales de los terrenos en que se ubican las mismas. En todo caso, tanto la forma de las manzanas como el tamaño de las calles actuales están condicionados por estas edificaciones preexistentes.

En los terrenos libres de edificaciones que son propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía se han delimitado manzanas edificables cuyo destino preferente es Viviendas de Protección Oficial, Equipamientos y Zonas Verdes. También se reserva una manzana para comercial terciario.

Para optimizar su coste, las VPO se construirán en tipología D2 (Unifamiliar adosada), o su compatible F1 (Bloque de viviendas), y no en la predominante en el entorno, que es vivienda unifamiliar aislada.

Los nuevos viales adecúan su sección a los mínimos exigidos en el PGOU. Es en ellos donde pueden situarse los aparcamientos, dado que las antiguas calles, estrechas, apenas lo permiten. Los aparcamientos para personas con movilidad reducida se distribuirán uniformemente por todo el ámbito, cumpliendo su reserva lo dispuesto por la normativa de referencia, tanto local como andaluza o nacional.

Para el estudio y desarrollo de las manzanas, se divide el ámbito en cuatro subzonas generales: W (oeste), X y Y (centrales), y Z (este).

Las manzanas en que se encuentran las viviendas existentes las denominamos Manzanas de Viviendas Unifamiliares Aisladas y Pareadas. Hay censadas 315 viviendas existentes de este tipo, generalmente unifamiliares aisladas, aunque también hay casos en que están en medianera con la vivienda de la finca colindante. En estas manzanas está previsto que, además de las existentes, puedan edificarse 53 nuevas viviendas aisladas. Aunque es muy variable, el tamaño medio de la parcela para vivienda aislada y pareada es de 625 m².

En las nuevas manzanas edificables, a pesar de las limitaciones de espacio existente, se ha procurado disponer de espacios libres, equipamientos y manzanas para VPO en todo el ámbito. Al haber más espacio disponible, es en la zona Z donde hay un mayor número de estas manzanas.

8.- Sistema viario

En la situación actual, el viario de Cuartillos se apoya esencialmente en la carretera A-2003 "Jerez-San José del Valle" y en el tramo desde el cruce de ésta con la CA-3111 "Cuartillos-San Isidro", a lo largo de unos 2,5 km en paralelo con la A-2003. La actual carretera quedará como vía de servicio tras la construcción de la nueva carretera.

De esta futura vía urbana, que se ampliará para poder funcionar como paseo y tener aparcamientos, parten los principales ejes que, coincidiendo con los existentes, son la calle Lerez (actual carretera a San Isidro); en el extremo oeste, la calle Rocina; en el tramo central del ámbito, las calles Libar, Valme y Guadix, que desemboca en Lerez; a continuación, las calles Mar y Cielo; y en el extremo este, las calles Janda, Lema y Romo.

A partir de estas calles, se harán los viales de nueva creación. Salvo en un pequeño tramo central, en todo el extremo sur en contacto con la finca colindante, un vial servirá de límite del ámbito. Las calles de nuevo trazado tendrán una mejor calidad de urbanización, con una sección acorde con los requisitos impuestos por el Plan General, y con aparcamientos.

Características

Se realizarán los correspondientes desmontes y terraplenes de conformidad con los perfiles longitudinales y el trazado por donde discurren las vías de tráfico y peatonales. Los viales se dotarán de firme flexible, siguiendo las instrucciones vigentes y concretamente los criterios de la

Norma 6.1 y-IC, recogidas en la orden FOM/3460/2003 de 28 de noviembre. Para ello, se define la Explanada como E-1.

Para asignar el tipo de tráfico circulante, y de acuerdo con la norma se ha considerado un periodo de servicio de 20 años y en función del tráfico pesado y su intensidad media en el año de su puesta en servicio.

A la vista de estos criterios, asignamos a nuestros viales un tráfico tipo T4 (T42), al tratarse de una zona marcadamente residencial. Por todo ello y según tabla 4 de la citada orden tenemos como firme idóneo la 4211 que estará constituida por las siguientes capas:

- * 35 cm. de zahorra artificial.
- * 5 cm. de mezcla bituminosa en caliente, previo riego asfáltico.

Estos datos son obviamente orientativos. El dimensionado real se justificara en el Proyecto de Urbanización una vez realizado el Estudio Geotécnico de los terrenos correspondiente.

Para el dimensionado de aparcamiento aplicamos los mismos criterios anteriores de explanada y tipo de tráfico, que para estas hipótesis el catálogo de firmes rígidos nos recomienda una sección constituida por 20 cm. de subbase granular y 20 cm. de hormigón en masa H-250.

- * 20 cm. de subbase granular.
- * 20 cm. de hormigón en masa de tipo H-250

Los bordillos limitadores de calzada con las zonas de acerados se realizarán en hormigón de 15x30 achaflanados.

Se complementará este viario con señalización de tráfico vertical y horizontal, formada por marcas viales reflexivas de color blanco y 15 cm. de ancho.

9.- Saneamiento

El diseño del sistema de la red de saneamiento se realiza teniendo en cuenta los condicionantes topográficos que posee el ámbito.

También es necesaria la depuración de las aguas residuales, por lo que se opta por conectar Cuartillos con la Red de Depuración de Jerez. Esto conlleva realizar una nueva arteria de conexión al sur del ámbito, para salvar así los problemas topográficos. Esta arteria deberá llegar hasta Estella, y de ahí conectar con la red general de depuración de aguas.

Cumpliendo las indicaciones del PGOU, y para minimizar el impacto de la depuración, las nuevas redes a implantar se realizarán mediante sistema separativo para fecales y pluviales. La red de pluviales podrá encauzarse con el tratamiento debido en el mismo sentido que las escorrentías de lluvia.

La red actual de saneamiento, que da servicio a las viviendas existentes, se mantendrá, y se complementará con una nueva red que dará servicio a las manzanas de nueva creación. Ambas redes se conectarán entre sí, eliminándose las tres fosas de decantación actuales, y verterán a la arteria principal de conexión con la red de depuración de Jerez. También se dotará de alcantarillado, básicamente para pluviales, a la nueva vía de servicio al norte, la actual carretera a San José del Valle.

9.1.- Hipótesis de cálculo

Para el desarrollo de la red, y siguiendo las instrucciones señaladas por Ajemsa, se dimensionarán las conducciones, aplicando el método racional para pluviales, con las siguientes características:

- * Intensidad horaria: Ih= 40 lit/seg/ha
- * Coeficiente de escorrentía: c= 0,60
- * Cuencas de recogida: Toda el área del ámbito a urbanizar. El dimensionado de conducciones para aguas residuales se realizará para unos caudales medios.

El trazado en planta se realiza por los ejes de calzada de los viales y zonas verdes.

9.2.- Características de la red

Las tuberías a emplear se ajustarán al Pliego de Condiciones Técnicas Generales para Tuberías de saneamientos, en todas sus especificaciones, con atención a la instalación de las conducciones en zanja, en función de las características de estabilidad del terreno. Igualmente para su cálculo se tendrá en cuenta la resistencia al aplastamiento de las conducciones a emplear. Todo el material se realizará según normas de Ajemsa.

En conductos de diámetro igual o inferior a 60 cm., la conducción será normalizada en hormigón vibroprensado con junta flexible, clase "R". La tubería de diámetro mayor que 60 y menor o igual a 120 cm, será de hormigón armado. En conductos de diámetro igual o superior a 120 cm, se estará a lo dispuesto por Ajemsa.

9.3.- Pozos de registro

Se realizarán de anillos de hormigón prefabricado de 1,10 m. de diámetro y asegurando su estanqueidad y resistencia mecánica. Tapas de acceso con luz interior de 60 cm. de diámetro. La distancia máxima entre pozos será de 30 m. y se situarán en conexiones y cambios de rasante hidráulica. Cada 3 unidades de pozos se dispondrá uno con arenero de 15 cm., preferentemente en encuentros de conducciones.

9.4.- Imbornales

Serán sifónicos y conectados a los pozos de registro.

La rejilla de los imbornales será de fundición dúctil GE-500-7, según ISO 1083, que cumpla la norma EN-124, de 45x45 cm de dimensiones exteriores, con articulacion de la rejilla.

El número de imbornales será como mínimo de dos por pozo de registro.

9.5.- Control de vertidos

Se dispondrán en el interior de las parcelas de espacio suficiente para la posible instalación, si fuera necesario, de arquetas de control de vertidos.

9.6.- Acometidas

Los conductos de acometidas serán de un diámetro mínimo de 200 mm. y en relación con la superficie a evacuar. La pendiente mínima será del 1%.

El trazado, disposición y conexión se realizará en la cota de generatriz superior del colector o ramal.

El eje de la acometida formará con el del ramal un ángulo comprendido entre 45 y 90 grados.

Se construirá una arqueta registrable, con dimensiones mínimas de 40x40 cm ubicada en el límite de la parcela.

Todos los elementos de la red soportarán una prueba de estanqueidad, cuya pérdida será inferior al 5% del volumen de agua introducida.

En la documentación gráfica queda reflejado el esquema de trazado de la red que será completada y detallada en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

10.- Red de abastecimiento de agua

El diseño de la red de abastecimiento de agua se realiza mediante conexión de anillas en tubería de fundición, que discurrirán por los distintos viales del PERI para su conexión y acometida a la red de abastecimiento.

La red actual es claramente deficiente tanto en presión como en caudal, incluso para las viviendas existentes. Es preciso crear una nueva arteria principal de distribución de aguas para todo el ámbito, que discurrirá por la nueva Vía de Servicio en que se convertirá la actual carretera A-2003 Jerez- San José del Valle. Esta arteria se conectará a las redes actualmente existentes, y deberá dar servicio también a las manzanas de nueva creación, donde están previstas las nuevas viviendas, los equipamientos y zonas verdes.

Para garantizar una presión y caudal adecuados, se deberá construir un nuevo depósito de unos 600 m³ en la parte más elevada del ámbito, inmediatamente cerca de la potabilizadora, que abastecerá a este depósito, que estará dotado también de los equipos de presurización necesarios para que el agua llegue a la arteria principal en las condiciones óptimas.

Para el dimensionado de la red en sus diversos tramos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- * Caudal medio: 1 litro/seq.
- * Caudal punta: 2,4 veces el caudal medio.
- * Ventosas: En puntos altos con diámetros iguales o superiores a 200.
- * Desagües: En puntos bajos de la red.
- * Válvulas: En inicio de cada tramo, de forma que puedan quedar aisladas de la red un determinado tramo.
- * Trazado: En general discurrirán bajo el acerado y en la margen de mayor número de acometidas.

10.1.- Hipótesis de cálculo

Se supondrá en la arteria de conexión una pérdida de presión correspondiente a la circulación del fluido a la velocidad de 1,2 m/seg., hasta el punto final de conexión de esta arteria. A efectos de cálculo se considerará cerrado el punto alternativo de conexión.

Para el dimensionado se establecerá la hipótesis más desfavorable que resulte de:

- A.- Considerar los caudales punta deducidos de las necesidades de las manzanas, en función de su edificabilidad y nº de viviendas, dotaciones de riego (en 8 horas), etc.
- B.- Considerar el caudal que resulte de la suma de los caudales procedentes de la hipótesis de incendio según las Normas vigentes, más 0,5 veces el caudal medio de las dotaciones a manzanas.

10.2.- Suministro

Mediante acometidas individuales con ubicación de contadores en fachada.

Serán de aplicación las Normas Básicas M.I. 9/12/1975 B.O.E. 13/1/1976 y las propias Normas de Ajemsa.

10.3.- Instalación de red general

La tubería a instalar será de fundición dúctil, revestida interiormente según norma UNE-EN-545. Se unirán mediante junta automática flexible.

Las tuberías descansarán, una vez instalada en la zanja, sobre lecho de arena de diez cm. de espesor, quedando cubiertas del mismo material otros diez cm., contados desde la generatriz superior del tubo.

Los anclajes de las distintas piezas especiales se realizarán con macizos de hormigón, ejecutándose estos de tal forma que queden libres los distintos elementos de fijación de las piezas.

Los hidrantes a instalar serán del tipo enterrado y de acuerdo con el modelo aprobado por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz y a las distancias de acuerdo con la normativa vigente.

En todos los tramos de tuberías de 200 mm. y superiores, será necesaria la instalación de desagües y ventosas en los puntos donde termine el perfil longitudinal.

La red para riego debe ser totalmente independiente de la red general de distribución de agua, debiendo tener en su origen un contador a efecto del control de este consumo.

Se proyectará una red de riego totalmente independiente de la general de distribución, para dar servicios a espacios libres de uso público y calles. Se preverá la disposición de pozos para el abastecimiento de la red de riego.

En la documentación gráfica queda reflejado el esquema de trazado de la red que será completado y detallado en el correspondiente Proyecto de Urbanización, que a tal efecto se redacte.

11.- Red de energía eléctrica

Para el suministro de energía eléctrica al ámbito, además de los centros de transformación existentes, se distribuirán nuevos centros convenientemente en el PERI, según las necesidades y previsiones de la compañía suministradora.

La línea de media tensión que los alimente será subterránea con aislamiento termoestable. Los centros de transformación se alojarán en casetas, previstas para la instalación de dos aparatos transformadores de hasta 630 Kva.

Estos centros de transformación quedarán integrados estética y funcionalmente en el interior de las parcelas, de acuerdo con las Normas de la Compañía Suministradora y el PGOU.

El cálculo de la red de suministro de energía se realizará en base a satisfacer una demanda previsible de 9.750 KiloWatios/vvda.

El suministro de baja tensión se efectuará mediante circuito eléctrico de Al enterrado colocado en tubo de P.V.C., canalizado bajo el acerado. Las acometidas y módulos de contadores, en relación con la edificación, se colocarán en fachada, de acuerdo con la Normativa aplicable vigente.

Dado el importante incremento de potencia para todo el ámbito por el número de viviendas prebisto, el viario a realizar, las zonas verdes y los equipamientos, se prevé que sea necesario conectar la red eléctrica de Cuartillos con una subestación eléctrica o un punto de conexión exterior a determinar por Endesa.

12.- Alumbrado público

El alumbrado público se resolverá mediante circuito enterrado en cable de cobre dentro de tuberías de P.V.C. con sus complementos necesarios, arquetas de registro, cuadros de alumbrado, etc.

Las luminarias se resolverán mediante columnas de diferente altura en función de la latitud de la vía donde se ubiquen. Serán estancas con reflector de aluminio anodizado y lámparas de 250 W. de vapor de mercurio o de sodio. Se preverá red equipotencial de toma de tierra.

Las áreas destinadas a parques y jardines públicos llevarán su propio alumbrado en relación con el diseño de éstas. El cálculo de iluminación y de circuitos se hará de acuerdo con la normativa actual del Excmo. Ayuntamiento de Jerez y el REBT.

13.- Red de telefonía

El trazado de la red de telefonía se realizará mediante canalización. Consistirá en tubería ligera de P.V.C. de 110 mm. de diámetro, incluyendo guías de alambre galvanizado y envoltura de hormigón en masa H-125.

Se garantizará que todas las acometidas sean subterráneas para cada una de las edificaciones resultantes. El tendido de la red se realizará bajo el acerado. En cada parcela se ejecutará una arqueta de conexión.

14.- Estructura urbana. Zonificación. Ordenación general

A partir de lo dispuesto en el Plan General para el ámbito, los parámetros generales son los siguientes:

Superficie del ámbito (Sup): 459.739 m²

Edificabilidad total del ámbito: $114.934,88 \text{ m}^2 = \text{Sup x } 0,25 \text{ m}^2/\text{m}^2.$ N° Máximo de Viviendas: $735 \text{ viv} = \text{Sup x } 16 \text{ Viv}/\text{H}^{a}$

Como ya hemos adelantado anteriormente, las manzanas resultantes se deben a la configuración de los caminos existentes. También es necesaria la creación de nuevos viarios.

Se ha procurado que no haya afecciones a las edificaciones existentes a la fecha de aprobación del Plan General, tan sólo existen afecciones a algunos cerramientos. En todo caso, tanto la forma de las manzanas como el tamaño de las calles actuales están condicionados por estas edificaciones preexistentes.

En terrenos libres de edificaciones provenientes de Vía Pecuaria, y que son propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se han delimitado manzanas edificables cuyo destino es VPO, equipamientos y zonas verdes. También está prevista una manzana para comercial terciario.

Los nuevos viales adecúan su sección a los mínimos exigidos en el PGOU. Es en ellos donde pueden situarse la mayoría de los aparcamientos, dado que las antiguas calles, estrechas, apenas lo permiten. Están previstos unos 1.260 aparcamientos en todo el ámbito, suficientes para las viviendas previstas. Los aparcamientos para personas con movilidad reducida se distribuirán homogéneamente, cubriendo todas las zonas.

Para el estudio y desarrollo de las manzanas, se divide el ámbito en cuatro subzonas generales: W (oeste), X y Y (centrales), y Z (este). La separación en estas cuatro zonas es meramente a efectos de ordenación, y no se corresponde con la división en tres áreas especificada en el apartado 6.- (Desarrollo del Plan General), en el que se detalla el diferente nivel de urbanización y, sobre todo, la propiedad del suelo (parcelas registrales correspondientes a la antigua Cooperativa y terrenos pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía provenientes de la reciente desafectación de la Vía Pecuaria).

Las manzanas en que se encuentran las viviendas existentes las denominamos Manzanas de Viviendas Unifamiliares Aisladas y Pareadas. Se han contabilizado 315 viviendas existentes de este tipo, generalmente unifamiliares aisladas, aunque hay casos en que están en medianera con la vivienda de la finca colindante. En estas manzanas está previsto que, además de las existentes, puedan edificarse 53 nuevas viviendas aisladas. El tamaño medio de la parcela para estas viviendas es de 636 m².

En las nuevas manzanas edificables, a pesar de las limitaciones de espacio existente, se ha procurado disponer de espacios libres, equipamientos y manzanas para VPO en todo el ámbito. Al haber más espacio disponible, es en la zona Z donde hay un mayor número de estas manzanas.

DISTRIBUCION DE USOS

La distribución de usos en cada una de las parcelas o manzanas resultantes, se refleja en los cuadros atendiendo a las cuatro zonas que se han diferenciado: W, X, Y y Z.

El uso de Vivienda se ha separado en dos tipos:

- Unifamiliar aislada y pareada (UF A): Se corresponde con las manzanas en la que hay viviendas existentes, marcadas con tipología E (aislada y pareada) y C3 (edificación existente que puede tener una o varias medianeras en contacto con alguna edificación de la parcela colindante). En cada una de estas manzanas, además de las viviendas existentes, se calcula cuántas nuevas viviendas con esta tipología podrían caber, así como la parcela media.
- Unifamiliar en Hilera o Colectiva en Bloque Vertical (UF H / CT): Se corresponde con las manzanas vacías de edificación, dedicadas a promociones de VPO. Estas manzanas están marcadas como D2 y II plantas. Al ser esta tipología compatible con F1, podrán realizarse edificios de viviendas con entradas, accesos y servicios comunes. En función de la superficie de las manzanas, y dado el número máximo de viviendas del ámbito, se calcula cuántas viviendas de esta tipología podrían llegar a hacerse. Hay dos manzanas (Z11 y Z13), que se dedican específicamente a Vivienda Colectiva, aumentándose en ella el número de viviendas.

A cada vivienda de nueva creación de tipología D2 se le asigna una edificabilidad de 90 m². Restando de la edificabilidad máxima del ámbito la de estas viviendas y la de la manzana de uso terciario, obtendremos la edificabilidad total de viviendas UF A. Como sabemos el nº máximo de viviendas de esta tipología, obtenemos la edificabilidad media, tanto en número de m² por edificación (218,02 m²) como en densidad edificatoria media m²/m² según la parcela asociada a la edificación (0,34 m²/m²).

La asignación concreta de edificabilidad a cada vivienda o edificación se llevará a cabo en la reparcelación, a partir de estos parámetros de referencia. Según las Fichas Individualizadas de Edificaciones presentes en este Plan Especial, la inmensa mayoría de las edificaciones preexistentes tienen una edificabilidad inferior a la media, con lo que la edificabilidad asignada podrá acercarse sensiblemente a la edificabilidad media. A efectos de cuantificación de parámetros, todas las edificaciones existentes se asimilan a viviendas unifamiliares aisladas, dado que es el uso predominante. La compatibilidad de usos está regulada en Ordenanzas y en el PGOU.

También se especifican las parcelas de Espacios Libres o Zonas Verdes (ZV) y las de Equipamiento (EQ). En el caso de la Zona Z, Existe una manzana dedicada a uso Comercial terciario (COM), marcada con tipología G4 y II plantas.

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, se refleja en el plano de Ordenación General la Línea Límite de Edificación. En los tramos urbanos las prescripciones sobre alineaciones del planeamiento urbanístico correspondiente determinan la extensión de la zona de no edificación; en el caso de Cuartillos, es el Plan Especial el que define la línea y no el Plan General, al tratarse de un Área de Reforma Interior con Ordenación Diferida y no encontrarse esta línea límite definida en el planeamiento general. Por ello, el presente documento, atendiendo a la fuerte carga de preexistencia de numerosas viviendas construidas que se pretenden regularizar y consolidar, ha determinado fijar las líneas límites de edificación tanto en la carretera Autonómica de Jerez a San José del valle, A-2003, como en la carretera provincial CA-3111(Carretera Cuartillos-San Isidro), por la alineación exterior de las manzanas edificables que se establecen.

MANZANAS: USOS Y SUPERFICIES

ZONAW

		Viv	Viv	Viv	Superficie	Parcela	Edificabilidad
Manzana	Uso	Exist	Prop	Tot	Manzana m²	media m²	m ²
1	UF A	2	2	4	3.457,86	864,47	872,10
2	UF A	5	5	10	8.545,50	854,55	2180,24
3	UF A	7	6	13	6.803,67	523,36	2.834,31
4	UF A	1	1	2	3.433,23	1.716,62	436,05
5.1	ZV				2.748,71		
5.2	EQ				2.978,46		
CT1					25,55		
6.1	UF A	2	1	3	3.418,00	1139,33	654,07
6.2	ZV				532,27		
7	UF A	10	5	15	8.033,78	535,59	3.270,36
8	UF A	7	4	11	6.312,75	573,89	2.398,27
9	UF A	2	2	4	1.982,52	495,63	872,10
10	UF A	2		2	924,36	462,18	436,05
11	UF A	5		5	2.069,49	413,90	1.090,12
CT2					27,25		
12	UF A	6		6	4.528,07	754,68	1.308,14
13	UF A	4	1	5	2.994,99	599,00	1.090,12
14	UF A	2	3	5	3.314,37	662,87	1.090,12
15	ZV				2.877,25		
16	UF H y CT		21	21	1.998,04		1.890,00
17	UF H y CT		32	32	3.339,44		2.880,00
18	UF A	3	1	4	3.064,83	766,21	872,10
19.1	UF A	1	1	2	1.096,16	548,08	436,05
19.2	EQ				4.177,44		
CT3					25,54		
20	UF A	5	1	6	3.850,51	641,75	1.308,14
21	UF A	7		7	4.954,28	707,75	1.526,17
22	ZV				1.030,34		
23	ZV				347,56		

Total zona W 71 86 157 88.892,22 27.444,51

UF A: 71 viviendas existentes + 33 viviendas propuestas = 104 viv. Edificabilidad 22.674,51 m²/ Manzanas 68.784,37 m²

Parcela media 661,39 m². Edificabilidad media 218,02 m²

UF H / CT: 53 viviendas propuestas

Edificabilidad 4.770,00 m² / Manzanas 5.337,48 m²

Espacios Libres: 7.536,13 m² Equipamientos: 7.155,90 m² Centros de Transf: 78,34 m²

MANZANAS: USOS Y SUPERFICIES

ZONA X

							1
		Viv	Viv	Viv	Superficie	Parcela	Edificabilidad
Manzana	Uso	Exist	Prop	Tot	Manzana m²	media m²	m ²
1	UF A	21		21	11.903,62	566,84	4.578,51
2	UF A	9		9	7.654,97	850,55	1.962,22
3	UF A	11	1	12	5.354,46	446,21	2.616,29
4	UF A	11	2	13	6.062,51	466,35	2.834,31
5	UF H y CT		23	23	2.179,34		2.070,00
6	UF A	7	1	8	3.993,18	499,15	1.744,19
7	UF A	19		19	14.079,29	741,02	4.142,46
8	UF A	3	1	4	2.801,26	700,32	872,09
9	UF A	5		5	2.632,24	526,45	1.090,12
10	UF A	8	1	9	6.362,85	706,98	1.962,22
11	UF A	18	1	19	14.721,57	774,82	4.142,46
12.1	ZV				4.267,07		
12.2	ZV				1.099,26		
Total zona X		112	30	142	83.111,62		28.014,87

UF A: 112 viviendas existentes + 7 viviendas propuestas = 119 viviendas

Edificabilidad 25.944,87 m² / Manzanas 75.565,95 m² Parcela media 635,01 m². Edificabilidad media 218,02 m²

UF H / CT: 23 viviendas propuestas

Edificabilidad 2.070,00 m² / Manzanas 2.179,34 m²

Espacios Libres: 5.366,33 m²

MANZANAS: USOS Y SUPERFICIES

ZONA Y

Manzana	Uso	Viv Exist	Viv Prop	Viv Tot	Superficie Manzana m²	Parcela media m²	Edificabilidad m ²
1.1	UF A	22	1	23	14.561,92	633,13	5.014,56
1.2	ZV				1.010,28		
2	UF A	15	1	16	10.328,00	645,50	3.488,39
CT4					41,96		
3.1	UF A	18	3	21	16.141,47	768,64	4.578,51
3.2	EQ				250,82		
4.1	EQ				7.414,10		
4.2	ZV				2.893,05		
5	EQ				1.789,89		
6	UF H y CT		14	14	1.552,41		1.260,00
7	ZV				8.475,32		
CT5					25,,55		

74

64.484,77

14.341,45

UF A: 55 viviendas existentes + 5 viviendas propuestas = 60 viv.

55

19

Edificabilidad 13.081,45 m² / Manzanas 41.031,39 m² Parcela media 683,86 m². Edificabilidad media 218,02 m²

UF H / CT: 14 viviendas propuestas

Total zona Y

Edificabilidad 1.260,00 m² / Manzanas 1.552,41 m²

Espacios Libres: 12.569,33 m² Equipamientos: 9.382,10 m² Centros de Transf: 67,51 m²

MANZANAS: USOS Y SUPERFICIES

ZONA Z

	1		1		 		I
		Viv	Viv	Viv	Superficie	Parcela	Edificabilidad
Manzana	Uso	Exist	Prop	Tot	Manzana m²	media m²	m ²
1.1	UF A	21		21	12.991,15	618,63	4.578,51
1.2	ZV				3.805,07		
2	UF H y CT		20	20	2.022,95		1.800,00
3	UF H y CT		31	31	2.894,36		2.790,00
4	UF H y CT		35	35	3.302,12		3.150,00
5	UF H y CT		15	15	1.525,14		1.350,00
6	UF H y CT		23	23	2.276,48		2.070,00
7	UF H y CT		33	33	3.201,30		2.970,00
8	ZV				3.423,47		
9	ZV				2.733,87		
10	ZV				4.029,64		
11.1	CT BV		72	72	4.550,45		6.480,00
11.2	ZV				1.574,08		
12	UF A	2		2	1.330,21	665,11	436,05
13	CT BV		48	48	4.280,57		4.320,00
14	EQ				3.617,83		
CT6					27,62		
15	СОМ				1.672,00		1.672,00
16	UF A	35	4	39	20.051,49	514,14	8.502,94
17	UF A	1		1	555,88	555,88	218,02
CT7					25,55		
18	UF A	13	4	17	11.319,58	665,86	3.706,41
19.1	UF A	5		5	2.233,30	446,66	1.090,12
19.2	ZV				5.242,07		
Total zona Z		77	285	362	98.686,18		45.134,05

UF A: 77 viviendas existentes / 8 viviendas propuestas = 85 viv.

Edificabilidad 18.532,05 m² / Manzanas 48.481,61 m² Parcela media 570,37 m². Edificabilidad media 218,02 m²

UF H / CT: 277 viviendas propuestas

Edificabilidad 24.930,00 m² / Manzanas 24.053,37 m²

Espacios Libres: 20.808,20 m² Equipamientos: 3.617,83 m²

Terciario – Comercial: 1.672,00 m² Parcela / Edificabilidad 1.672,00 m²

Centros de Transform: 53,17 m²

Total Plan Especial Cuartillos:

Superficie del ámbito: (Sup): 459.739,54 m²

Edificabilidad total del ámbito: $114.934,88 \text{ m}^2 = \text{Sup x } 0,25 \text{ m}^2/\text{m}^2.$ N° Máximo de Viviendas: $735 \text{ viv} = \text{Sup x } 16 \text{ Viv}/\text{H}^{\underline{a}}$

Total manzanas: 335.174,79 m²

UF A: 315 viviendas existentes 53 viviendas propuestas Nº máx UF A: 368 viv Edificabilidad asignada: 68.677,60 m² Edificabilidad asignada: 11.555,28 m² Edificabilidad 80.232,88 m²

Manzanas 233.863,32 m² Parcela media 635,50 m² Edificabilidad media 218,02 m²

UF H / CT: 367 viviendas propuestas (Todas VPO)

- Edificabilidad 33.030,00 m² / Manzanas 33.122,60 m²
- Edificabilidad mínima para VPO (70%): 23.121 m² *
- El restante 30% (9.909 m²) podrá dedicarse tanto a VPO como a uso comercial.
- En cada manzana, al menos el 75% de la edificabilidad asignada será para VPO, salvo para las manzanas Z 11 y Z 13, donde será al menos el 60%
- * Se corresponde con el 51,86% de la edificabilidad residencial para nuevos crecimientos: 44.585,28 m² = 11.555,28 + 33.030

Terciario – Comercial: Parcela 1.672,00 m² / Edificabilidad 1.672,00 m²

Espacios Libres: 46.089,31 m² (*Mínimo 45.973,95 m², 10% ámbito PERI*) Equipamientos: 20.228,54 m² (*Mínimo 20.228,54 m², 4,4% ámbito PERI*)

CT / Infraestructura 199,02 m²

En las manzanas con tipología E1-C3 se integran las 315 viviendas existentes, con tipologías asimilables a viviendas unifamiliares aisladas, y se definen algunos vacíos donde se proponen 53 viviendas de nueva creación, donde la tipología admisible y la dispersión de su implantación serían incompatibles con un régimen de protección pública.

El resto de viviendas propuesto (367) en nuevas manzanas edificables sí se destinarán a vivienda de protección oficial u otros regímenes de protección pública, asignándoles tipologías de unifamiliar en hilera o colectivas (D2-F1), compatibles con la implantación de este tipo de viviendas.

Para garantizar la implantación de usos terciarios y flexibilizar las propuestas edificatorias se propone la asignación de una manzana concreta a este uso y la posibilidad de asignar parte de la edificabilidad de cada nueva manzana de VPO a estos usos.

ORDENANZAS

TITULO PRIMERO

GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

Art. 1 - Preliminares.-

De acuerdo con el artículo 61 del vigente reglamento de Planeamiento, las presentes Ordenanzas para el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR "CUARTILLOS", tienen por objeto reglamentar el uso de los terrenos y de la edificación en base al Régimen Urbanístico del suelo aplicable y a las normas de edificación. De conformidad también con el Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, aprobado por resolución del Consejero de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía en sus disposiciones generales y particulares.

Art. 2.- Ámbito de aplicación y obligatoriedad

- 1. Las presentes ordenanzas son de aplicación en la totalidad del territorio que comprende el área denominada ARI (OD) CUARTILLOS, delimitada en el plano correspondiente del PGOU, afectando tanto a los terrenos como a las edificaciones.
- 2. Son de obligatorio cumplimiento para toda persona física o jurídica, pública o privada, y en todo su contenido, que podrá ser exigido tanto en vía administrativa como en vía jurisdiccional, mediante las acciones que correspondan (artículo 6 Ley 7/02 LOUA).
- 3. Para lo no previsto a ellas será de aplicación lo articulado en la ley 7/02 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía publicada en el BOJA nº154 de 31 de Diciembre de 2.002 así como los Reglamentos de Planeamiento (aprobados por R.D. 2.159/78 de 23 de junio, B.O.E. 15 y 16 de septiembre), Gestión (aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio, B.O.E. 18 de septiembre) que la desarrollan. Igualmente, el Plan General Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, las Ordenanzas Municipales y cuantas disposiciones y normativas legales vigentes le sean de aplicación.

Art. 3.- Documentación y grado de vinculación

- 1.- El presente Plan Especial de Reforma Interior, desarrolla las determinaciones precisas y exigidas con carácter general en el Plan General y en el artículo 14 de la Ley 7/02 LOUA y 43 a 64 RP y consta de los siguientes documentos:
 - 1) Memoria
 - 2) Ordenanzas. Constituidas por el presente documento.
 - 3) Estudio económico y financiero
 - 4) Plan de etapas
 - 5) Planos de información
 - 6) Planos de ordenación
 - 7) Fichas individualizadas de edificaciones

- 2.- Todos los anteriores documentos serán igualmente vinculantes en virtud del alcance de sus propios contenidos y con el grado explícito que se señale para cada uno de ellos. Las propuestas contenidas en cualquiera de los documentos de ordenación que pudiesen aparecer en contradicción con sugerencias o propuestas de los documentos informativos, se considerará que prevalecen sobre éstas. En todo caso se entenderán de aplicación las indicaciones que aparezcan en cualquiera de los documentos y no tuviesen contradicción con las demás, entendiéndose el P.E.R.I. como un todo coherente, articulado y complementario en cada uno de sus documentos.
- 3.- Las determinaciones del P.E.R.I. se interpretarán con base a los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones, y en relación con el contexto y los antecedentes, tengan en cuenta principalmente el espíritu y la finalidad del Plan General, al cual desarrollan, así como la realidad social del momento en que se han de aplicar.
- 4.- Si se dieran contradicciones gráficas entre planos de diferente escala se estará a lo que indiquen los de mayor escala, si fuesen contradicciones entre mediciones sobre planos y sobre la realidad, prevalecerán estas últimas, si se diesen entre superficies fijas y en su aplicación a la realidad concreta, siempre que no se superen las condiciones establecidas en el planeamiento superior.
- 5.- En cualquier caso de contradicción o imprecisión de las determinaciones entre sí, prevalecerá la que resulte más favorable a la menor edificabilidad, a los mayores espacios públicos, al menor impacto ambiental y paisajístico y a la menor transformación de los usos.

TITULO SEGUNDO

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO PRIMERO - CALIFICACIÓN DEL SUELO

Art. 4.- Régimen urbanístico del suelo

Será de aplicación el contenido de los artículos 44 a 68 y Disposición Transitoria 1ª de la Ley 7/02 LOUA.

Art. 5.- Calificación del suelo

El suelo comprendido dentro del ámbito del presente Plan Especial de Reforma Interior queda calificado en la forma siguiente:

1.- Residencial

En el uso de Vivienda (residencial) se distinguen dos tipos:

- Unifamiliar aislada y pareada (UF A): Se corresponde con las manzanas en las que hay viviendas existentes, marcadas con tipología E (aislada y pareada) y C3 (edificación existente que puede tener una o varias medianeras en contacto con alguna edificación de la parcela colindante).
- Unifamiliar en Hilera o Colectiva en Bloque Vertical (UF H / CT): Se corresponde con las manzanas vacías de edificación, dedicadas a promociones de VPO. Estas manzanas están marcadas como D2 y II plantas. Al ser esta tipología compatible con F1, podrán realizarse edificios de viviendas con entradas, accesos y servicios comunes. En función de la superficie de las manzanas, y dado el número máximo de viviendas del ámbito, se calcula cuántas viviendas de esta tipología podrían llegar a hacerse. Hay dos manzanas (Z11 y Z13), que se dedican específicamente a Vivienda Colectiva, aumentándose en ella el número de viviendas.

2.- Equipamientos y servicios públicos

Las manzanas o parcelas correspondientes quedan grafiadas en el plano de Ordenación como EQ.

A esta calificación le corresponde los siguientes usos:

- Educacional
- Equipamiento social y comercial
- Equipamiento deportivo

Todos los terrenos incluidos en esta calificación son de cesión obligatoria y gratuita al dominio público.

3.- Espacios libres

Constituidos por las reservas del suelo que a tal efecto se señalan en el plano de Ordenación. Le corresponden los usos de Parques y jardines y Áreas de juego. Son de cesión obligatoria y gratuita al dominio público.

4.- Comercial Terciario

En el caso de la Zona Z, Existe una manzana dedicada a uso Comercial terciario (COM), marcada con tipología G4 y II plantas.

5.- Sistema viario:

Constituido por todas las vías de tráfico rodado y peatonal que se señalan en la documentación gráfica, e incluso las áreas de aparcamientos vinculados a las redes de tráfico.

Todo el sistema viario es de cesión pública y gratuita al dominio público.

Las características de las tipologías mencionadas en este artículo se especifican en el Título de Normas de Edificación de las presentes Ordenanzas, y en el Título VII de las Normas Urbanísticas del PGOU (Normas Generales de la Edificación).

CAPÍTULO SEGUNDO - DESARROLLO Y EJECUCION DEL P.E.R.I.

Art. 6.- Gestión urbanística

El Plan Especial constituye un solo ámbito de gestión, con tres zonas diferenciadas, en atención a sus características:

Zona 1.- La zona central, de la antigua "Cooperativa de Cuartillos", que consta de 86 parcelas con sus correspondientes edificaciones, escrituradas y registradas desde los años '50.

En esta zona, la urbanización de los viales se encuentra prácticamente completada y consolidada, y las afecciones previstas a las parcelas son mínimas o inexistentes. En este ámbito, al ostentar ya los particulares afectados la titularidad registral de los terrenos, no resulta necesaria la regularización de la titularidad dominical.

Zona 2.- Zonas con casas existentes, de tipología unifamiliar C3/E1, construidas en terrenos propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía (terrenos provenientes de la reciente desafectación de la Vía Pecuaria), con acceso desde calles existentes con distintos grados de urbanización, o a través de carriles sin apenas urbanizar.

Las parcelas resultantes deberán coincidir en gran medida, en los casos en que existan edificaciones, con las divisiones existentes alrededor de las mismas, al menos en la superficie mínima que necesiten las viviendas y demás edificaciones, teniendo siempre en cuenta las afecciones a viario y dotaciones que pudieran existir. En este ámbito los particulares afectados no ostentan la titularidad registral de los terrenos, y por consiguiente resulta necesaria la regularización de la titularidad dominical, debiendo en consecuencia hacer frente al importe de la transmisión de la titularidad que conllevará la correspondiente repercusión de los costes de urbanización.

Zona 3.- Terrenos sin urbanizar y sin edificaciones, sobre los que está previsto abrir calles de nueva creación, generando manzanas sobre las que construir promociones de viviendas de tipología D2 (VPO), equipamientos, zonas verdes y comercio. No existen particulares afectados por ostentar la Administración Autonómica la titularidad registral de los terrenos.

Estas tres zonas se reflejan en el plano denominado "Gestión urbanística". Podrán tomarse en consideración las circunstancias diferenciadoras de cada una de las tres zonas reseñadas, en función del grado de urbanización actualmente existente, en la fase de gestión y ejecución del presente Plan Especial, a fin de que se asegure el cumplimiento del principio de la justa distribución de los beneficios y cargas derivados de su ejecución urbanística.

Art. 7.- Estudios de Detalle

- 1. Los Estudios de Detalle se ajustarán en sus condiciones generales, requisitos de diseño, gestión, ejecución y documentación, a lo establecido en el Art. 2.2.9 de las Normas Urbanísticas del PGOU.
- 2. Por su carácter complementario, los Estudios de Detalle que pudieran redactarse en desarrollo del presente Plan Especial, no pueden contener determinaciones propias de Plan Especial ni de Plan General. Su misión será la de completar y adaptar determinaciones gráficas o literarias contenidas en el presente Plan Especial.

- 3. Ámbito de aplicación de los Estudios de Detalle: Dentro del Plan Especial se formularán Estudios de Detalle para todas las ordenaciones de interior de manzana que conlleven la apertura de viales privados rodados.
- 4. Documentación: La documentación mínima será la contenida en el Art. 66 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.
- 5. Limitaciones en los fines y objetivos:
- No se podrán establecer alineaciones y rasantes si éstas están definidas en el Plan Especial, ni al adaptar o reajustar éstas, reducir el espacio destinado a viales o, sin reducir éste, disminuir la anchura total definida. No se deberán alterar las alineaciones exteriores definidas por el Plan para la edificación.

Se podrán, sin embargo, establecer alineaciones interiores de manzana que definan viarios o espacios libres privados.

- No podrá modificarse la superficie asignada a los Espacios Libres de Uso y Dominio Público y Equipamientos.
- No podrán alterarse los elementos determinantes o determinaciones fundamentales del presente Plan Especial, tales como edificabilidad total de los terrenos comprendidos en el mismo y que definan los derechos y deberes de la propiedad, la calificación completa en usos pormenorizados ni los sistemas de cualquier índole que formen la estructura del territorio.
- De acuerdo con lo expuesto, al plantear alguna ordenación de volúmenes que puede constituir uno de los objetivos del Estudio de Detalle, no se podrá ocupar con la edificación pública o privada mayor porcentaje de suelo que la establecida en el Plan Especial. No se podrán aumentar las alturas máximas establecidas para cada uso detallado, ni incrementar los volúmenes ni alterar las condiciones de los predios colindantes, en cuanto a visión, soleamiento, etc.
- No se pueden ocasionar perjuicios o alterar las condiciones de los predios colindantes, salvo acuerdo o pacto. Se estima que los colindantes quedan afectados cuando se modifican las características físicas de su territorio, por ejemplo reduciendo su capacidad portante, alterando su morfología, nivel freático, etc.

Art. 8.- Proyectos de Urbanización

1. Se entiende por Proyecto de Urbanización el documento técnico preciso para llevar a la práctica las obras e infraestructuras contenidas en el presente Plan Especial.

Como tal documento técnico deberá contener, detallar y programar todas aquellas obras y formas de ejecución de las mismas, con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnicos distintos a los redactores del proyecto.

- 2. Limitaciones: En el Proyecto de Urbanización no podrán cambiarse, sin previa modificación del Plan Especial, las determinaciones esenciales de éste, entendiendo como éstas:
- * Los usos e intensidades asignadas a todas y cada una de las zonas en que el Plan Especial divide el ámbito.
- * La ubicación, morfología y dimensiones de las zonas en las que el Plan Especial divide el ámbito.

* Las latitudes asignadas a la Red Viaria, tanto sea ésta de tráfico rodado como peatonal.

El Proyecto de Urbanización podrá realizar las adaptaciones de detalle exigidas por un análisis en profundidad de las características del suelo y subsuelo, tanto en la fase de redacción del Documento Técnico como en el período de ejecución de las obras.

Cuando la adaptación de detalle suponga alteración de las determinaciones sobre Ordenación, Régimen de Suelo o de la Edificación, deberá aprobarse previa o simultáneamente la modificación correspondiente del Plan Especial, salvo que dichas alteraciones estuviesen previstas o fuesen competencia de un Estudio de Detalle, en cuyo caso se tramitará éste conjuntamente con el Proyecto de Urbanización.

- 3. La documentación y garantías de los Proyectos de Urbanización se ajustarán a lo establecido en el Título VIII de las Normas Urbanísticas del PGMO.
- 4. Supresión de Barreras Urbanísticas: El Proyecto de Urbanización deberá formularse y proyectarse de forma que se cumpla la normativa sobre Barreras de carácter estatal, autonómico y local en vigor.
- 5. Se realizarán los correspondientes proyectos de urbanización de los viales y zonas verdes atendiendo al diferente grado de urbanización de las diferentes zonas del Plan Especial, según lo descrito en el art. 6 "Gestión urbanística" de las presentes Ordenanzas.

Además de los proyectos de urbanización mencionados, deberán realizarse los documentos necesarios para garantizar para todo el ámbito las conexiones exteriores y costes adicionales no repercutibles en el módulo por m² de vial: Conexión del alcantarillado con la red de depuración de Jerez, mejoras en la red de agua potable, entronque con la red eléctrica principal, etc.

- 6. Con carácter previo a su aprobación definitiva, el Proyecto de Urbanización deberá contar con informe de la Administración Hidráulica Andaluza; y deberá presentarse ante dicha Administración certificación de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia y suficiencia de las infraestructuras planteadas para atender las nuevas demandas.
- 7. Sobre la evacuación de pluviales, se deberán localizar exactamente los puntos de entrega y justificar la no afección de las mismas a terceros; para ello será necesario estimar el caudal máximo de evacuación. Los posibles puntos de vertido de aguas pluviales limpias deberán disponer al menos de sistemas de retención de sólidos que eviten la contaminación en su entrega, y deberá contar con la autorización previa de la Administración Hidráulica Andaluza.
- 8. En las zonas verdes, para las que no se concederán suministros de agua potable desde la red, deberá acreditarse la disponibilidad de los recursos hídricos necesarios (inscripción de derechos de aprovechamientos de menos de 7.000 m³/ año o autorización de pozo). Dichas aguas deberán presentar parámetros de calidad adecuados para el riego de zonas ajardinadas según la normativa vigente. Las plantaciones o tapizantes empleados deberán necesitar escasa demanda hídrica.
- 9. En todos los espacios libres públicos se utilizarán superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario.

Art. 9.- Proyectos de Parcelación

- 1. Dadas las características de promoción edificatoria que las parcelas edificables de este Plan Especial poseen, se prevé que su desarrollo se realice de forma diferenciada atendiendo a la realidad actual de cada zona.
- 2. Para las parcelas para viviendas aisladas (E1 y C3), el punto de partida para asignar la edificabilidad y el tamaño, serán la edificabilidad media y la parcela media, consignadas en los cuadros correspondientes.
- 3. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el PGOU para los proyectos de reparcelación y las parcelaciones. En especial, lo recogido en los artículos 4.2.11 (sobre todo el 4.2.11.5), 2.2.5.14 y 7.2.9, debiendo adecuarse las parcelas resultantes a las tipologías edificatorias que vayan a construirse en ellas.
- 4. Las parcelas que acojan a las edificaciones existentes, generalmente consideradas con tipología C3, deberán adecuar sus condiciones de parcela y retranqueos a las de la tipología E1 siempre que sea físicamente posible.
- Se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 7.2.2 de las Normas del PGOU.

Podrán segregarse parcelas para servicios públicos como centros de transformación o casetas de telefonía, aunque su superficie sea muy inferior a la parcela media.

- 6. Sólo para viviendas existentes, se podrán admitir casos excepcionales de dos viviendas en proindiviso en una misma parcela resultante, cuando sea imposible dotar a una de las viviendas de acceso independiente a vial público. La superficie de la parcela resultante habrá de acercarse en lo posible al doble de la parcela media de la vivienda aislada del PERI, en consonancia con lo dispuesto en el punto 3 de este artículo.
- 7. Para parcelas con tipología D2 y G4, y para las parcelas de equipamientos, se seguirá lo dispuesto en el Título VII de las Normas del PGOU.

Art. 10.- Sistema de actuación

1. De conformidad con lo previsto en el art. 108 de la LOUA y concordantes del Reglamento de gestión urbanística, la ejecución de este Plan Especial se realizará por el Sistema de Compensación. También es una determinación del PGOU para este ámbito

Art. 11.- Constitución de la Junta y aprobación de los estatutos y bases de actuación

- 1. Atendiendo a lo reflejado en el art. 6 de estas Ordenanzas, en la Zona 1 central, para llevar a cabo la gestión y ejecución de la actividad urbanizadora con distribución justa de beneficios y cargas entre los propietarios, estos se constituirán en Junta de Compensación si lo precisan las condiciones de la citada Zona, conforme previene la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- 2. Los estatutos de la Junta habrán de someterse a la aprobación reglamentaria, al igual que las bases de actuación.

Art. 12.- Objeto y fines: área de actuación

- 1. La entidad urbanística que ha de constituirse tendrá por objeto la actuación dentro de los límites del área correspondiente.
- 2. Con tal finalidad practicará las operaciones necesarias para distribuir entre sus asociados los beneficios y cargas del planeamiento, configurar las nuevas parcelas, adjudicarlas y urbanizar el ámbito correspondiente.
- 3. A tal fin, se tendrá en consideración la división en zonas según el articulado sobre gestión urbanística del presente Plan Especial.
- 4. Será igualmente necesaria la redacción del Proyecto de Reparcelación y de Urbanización, todo ello con sujeción a lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- 5. Una vez que se encuentre ejecutada la urbanización y esta se reciba por parte de la administración, la Junta de Compensación se transformará en Entidad Urbanística de Conservación si así lo exigen las normativas municipales.

Art. 13.- Conservación de la urbanización

Una vez se cumpla su cometido con la ejecución de los respectivos proyectos de reparcelación y urbanización, se procederá por parte de la administración a la recepción de las obras de urbanización siendo hasta dicho momento conservadas por la Junta de Compensación. Al recibirse la urbanización por parte de la administración estará constituida la Entidad Urbanística de Conservación siendo esta la encargada del mantenimiento de aquellas partes de la urbanización que regulen las Ordenanzas Municipales a tal efecto.

TITULO TERCERO

NORMAS DE EDIFICACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO - CONDICIONES TÉCNICAS

Art. 14.- Obras de edificación

- 1. Sin perjuicio de lo establecido en el PGOU, las obras de edificación sólo podrán realizarse en aquellas parcelas o manzanas del P.E.R.I. donde existan las condiciones objetivas necesarias para ser consideradas como solar, a menos que se asegure, en las condiciones legalmente previstas, la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación.
- 2. Las fincas resultantes de la reparcelación que tengan edificaciones preexistentes podrán ser edificables con las condiciones establecidas en las presentes Ordenanzas (artículo 9 y en el presente artículo, entre otros). Las edificaciones existentes podrán ser legalizables con los mismos criterios.

- 3. La documentación y condiciones responderán a lo establecido en las Normas Urbanísticas del Plan General.
- 4.- Respecto a las consideraciones concretas sobre edificios o partes de ellos fuera de ordenación se estará a lo establecido en el artículo 1.1.12 de las Normas Urbanísticas de la Revisión-Adaptación del PGOU de Jerez. Se incluirán en este régimen aquellas edificaciones e instalaciones que no cumplan con lo establecido en las normas definidas por el presente PERI.
- 5.- En el tratamiento de los espacios libres de parcela se utilizarán superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario.

CAPÍTULO SEGUNDO - CONDICIONES COMUNES PARA LAS EDIFICACIONES

Art. 15 - Alcance y contenido de este Capítulo.-

Se contienen en este Capítulo las normas y condiciones comunes para todas las edificaciones del Plan Especial, referentes a:

- Sección 1. Condiciones de uso

- Sección 2. Condiciones de edificación y volumen

Sección 3. Condiciones de la red viaria y aparcamiento

Sección 4. Condiciones estéticas y de composición

Sección 1: Condiciones Generales de Uso

Art. 16 – Usos y calificación.-

En correspondencia con la calificación del suelo comprendido dentro del ámbito del presente Plan Especial de Reforma Interior (art. 5 de las presentes Ordenanzas), los usos considerados son los siguientes:

1.- Residencial

En el uso de Vivienda (residencial) se distinguen dos tipos:

- Unifamiliar aislada y pareada (UF A): Se corresponde con las manzanas en las que hay viviendas existentes, marcadas con tipología E (aislada y pareada) y C3 (edificación existente que puede tener una o varias medianeras en contacto con alguna edificación de la parcela colindante).
- Unifamiliar en Hilera o Colectiva en Bloque Vertical (UF H / CT): Se corresponde con las manzanas vacías de edificación, dedicadas a promociones de VPO. Estas manzanas están marcadas como D2 y II plantas. Al ser esta tipología compatible con F1, podrán realizarse edificios de viviendas con entradas, accesos y servicios comunes. En función de la superficie de las manzanas, y dado el número máximo de viviendas del ámbito, se calcula cuántas viviendas de esta tipología podrían llegar a hacerse. Hay dos manzanas (Z11 y Z13), que se dedican específicamente a Vivienda Colectiva, aumentándose en ella el número de viviendas.

A efectos de cuantificación de parámetros, todas las edificaciones existentes se asimilan a viviendas unifamiliares aisladas, dado que es el uso predominante en esa zona. La compatibilidad de usos está regulada en Ordenanzas y en el PGOU.

2.- Equipamientos y servicios públicos

Las manzanas o parcelas correspondientes quedan grafiadas en el plano de Ordenación como EQ.

A esta calificación le corresponde los siguientes usos:

- Educacional
- Equipamiento social y comercial
- Equipamiento deportivo

Todos los terrenos incluidos en esta calificación son de cesión obligatoria y gratuita al dominio público.

3.- Espacios libres

Constituidos por las reservas del suelo que a tal efecto se señalan en el plano de Ordenación, corresponden los siguientes usos:

- Parques y jardines y áreas de juego. Son de cesión obligatoria y gratuita al dominio público.

Las manzanas o parcelas correspondientes quedan grafiadas en el plano de Ordenación.

4.- Comercial Terciario

En el caso de la Zona Z, existe una manzana dedicada a uso Comercial terciario (COM), marcada con tipología G4 y II plantas. El retranqueo y la ocupación serán libres.

Se permitirán todos los usos reflejados en el capítulo quinto del Título VI de las Normas del PGOU (Uso terciario – Uso global d). Se considerarán las condiciones de los establecimientos y las limitaciones en cuanto a localización y compatibilización de usos que se establecen en dicho capítulo. Será compatible en esta manzana el uso de equipamiento comunitario.

5.- Sistema viario:

Constituidos por todas las vías de tráfico rodado y peatonal que se señalan en la documentación gráfica, e incluso las áreas de aparcamientos vinculados a las redes de tráfico.

Todo el sistema viario es de cesión pública y gratuita al dominio público.

Las características de las tipologías mencionadas en este artículo se especifican en el Título de Normas de Edificación de las presentes Ordenanzas.

Art. 17 – Usos principales y usos compatibles.-

Se estará a lo dispuesto en el Título VI de las Normas del Plan General (Condiciones Generales de los Usos).

Las naves existentes y los edificios y usos que no puedan ser compatibles con las viviendas unifamiliares aisladas, se considerarán fuera de ordenación.

Sección 2: Condiciones Generales de la Edificación

Las condiciones de edificación se refieren a los aspectos que a continuación se relacionan:

Art. 18. Condiciones de parcela.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título VII de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Las fincas resultantes de la reparcelación que tengan edificaciones preexistentes, para las que se ha aplicado alguna de las excepciones del art. 9 de estas Ordenanzas, podrán ser edificables con las condiciones establecidas en dicho artículo. Las edificaciones existentes podrán ser legalizables con los mismos criterios.

Art. 19. Condiciones de situación y forma de los edificios.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título VII de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Las fincas resultantes de la reparcelación que tengan edificaciones preexistentes, para las que se ha aplicado alguna de las excepciones del art. 9 de estas Ordenanzas, podrán ser edificables con las condiciones establecidas en dicho artículo. Las edificaciones existentes podrán ser legalizables con los mismos criterios.

Art. 20. Condiciones de Morfología y Tipología.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo Cuarto del Título VII de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Art. 21. Condiciones de estética.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo Quinto del Título VII de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Art. 22. Condiciones de calidad e higiene.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título VII de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Art. 23. Condiciones de dotaciones y servicios.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo Séptimo del Título VII de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Art. 24. Condiciones de seguridad.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo Octavo del Título VII de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Art. 25 Condiciones ambientales.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo Noveno del Título VII de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Sección 3 - Condiciones de Circulación y Aparcamiento:

Art. 26 - Número de Plazas de Aparcamiento.-

El número de plazas de aparcamientos totales exigidas para el Plan Especial, cumplirá con la proporción mínima del Reglamento de Planeamiento y Plan General. En relación a las plazas de aparcamientos exigible dentro de las parcelas se estará a lo establecido por el PGOU para cada tipología a implantar.

CAPÍTULO TERCERO

CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS EDIFICACIONES

Art. 27 – Vivienda Unifamiliar aislada y pareada (UF A):

Se corresponde con las manzanas en las que hay edificaciones existentes, en su mayoría viviendas, y están marcadas con tipología E (aislada y pareada) y C3 (edificación existente que puede tener una o varias medianeras en contacto con alguna edificación de la parcela colindante).

Se han contabilizado 315 viviendas existentes de este tipo, generalmente unifamiliares aisladas, aunque también hay casos en que están en medianera con la vivienda de la finca colindante. En estas manzanas está previsto que, además de las existentes, puedan edificarse 53 nuevas viviendas aisladas. El tamaño medio de la parcela resultante tras la ordenación de las viviendas de esta tipología es de 636 m².

La edificabilidad media para estas viviendas es de 218,02 m². La densidad edificatoria media según la parcela asociada a la edificación es de 0,34 m²/m².

Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 de las presentes Ordenanzas para la asignación de edificabilidades, tamaño y forma de las parcelas, y excepciones a los parámetros de las tipologías.

La tipología de referencia para nuevas viviendas y para las ampliaciones de las existentes es E1, "Residencial Unifamiliar Aislada y Pareada", con las condiciones reflejadas en el Título VII de las Normas del Plan General, salvo la edificabilidad, que será la asignada por el Plan Especial.

En cuanto a las viviendas existentes, la tipología de referencia también será E1 con la edificabilidad asignada por el Plan Especial.

En las manzanas en que, además de figurar E1 como tipología a asignar, también figura C3, existen viviendas construidas compartiendo medianera con la vivienda de otra parcela colindante. En estos casos, C3 no hace sino reconocer esa situación, procurando la flexibilización de los parámetros para las viviendas existentes, según lo dispuesto en el art. 9 de estas Ordenanzas.

- Se evitarán medianeras vistas, por lo que las nuevas construcciones se adaptarán a las preexistencias de las fincas colindantes. Para ello, toda nueva edificación se adosará a medianera cuando en la misma haya edificación, y se retranqueará al menos 3 metros cuando en la finca colindante en ese lindero la edificación esté retranqueada. Por tanto, si las condiciones de las edificaciones colindantes lo exigen, podrán hacerse viviendas pareadas o aisladas para evitar medianeras vistas, sin exigirse en este caso el cumplimiento de parcela mínima o frente mínimo de las condiciones de estas dos tipologías.

Art. 28 – Vivienda Unifamiliar en Hilera o Colectiva en Bloque Vertical (UF H / CT)

Se corresponde con las manzanas vacías de edificación, dedicadas a promociones de VPO. Estas manzanas están marcadas como D2 y II plantas. Al ser esta tipología compatible con F1, podrán realizarse edificios de viviendas con entradas, accesos y servicios comunes. Hay dos manzanas (Z11 y Z13), que se dedican específicamente a Vivienda Colectiva, con una mayor densidad de viviendas.

La tipología de referencia es D2, "Residencial Unifamiliar en Hilera – Pedanías y Barriadas Rurales", con las condiciones reflejadas en el Título VII de las Normas del Plan General, salvo la edificabilidad, que será la asignada por el Plan Especial. En este caso, se asignan 90 m² de edificabilidad por vivienda. La subparcela media por vivienda es igual o ligeramente superior a 90 m², salvo en las dos manzanas dedicadas a Vivienda Colectiva, que es menor al asignársele un mayor número de viviendas.

Art. 28 bis – Actividad económica

Se corresponde con la manzana Z-15, dedicada a Uso Terciario. Está marcada con tipología G4 y II plantas. El retranqueo y la ocupación serán libres. La parcela mínima será de 500 m². La edificabilidad designada se corresponde con 1 m² por cada m² de parcela.

TITULO CUARTO

ESTRUCTURA URBANA. ZONIFICACIÓN. ORDENACIÓN GENERAL

Art. 29 – Estructura urbana. Zonificación. Ordenación General

A partir de lo dispuesto en el Plan General para el ámbito, los parámetros generales son los siguientes:

Superficie del ámbito (Sup): 459.739 m²

Edificabilidad total del ámbito: $114.934,88 \text{ m}^2 = \text{Sup x } 0,25 \text{ m}^2/\text{m}^2.$ N° Máximo de Viviendas: $735 \text{ viv} = \text{Sup x } 16 \text{ Viv}/\text{H}^{a}$

Los nuevos viales adecúan su sección a los mínimos exigidos en el PGOU. Es en ellos donde pueden situarse la mayoría de los aparcamientos. Están previstos unos 1.260 aparcamientos en todo el ámbito, suficientes para las viviendas previstas. Los aparcamientos para personas con movilidad reducida se distribuirán homogéneamente, cubriendo todas las zonas.

La distribución de usos en cada una de las parcelas o manzanas resultantes, se refleja en los cuadros atendiendo a las cuatro zonas que se han diferenciado: W, X, Y y Z.

El uso de Vivienda se ha separado en dos tipos:

- Unifamiliar aislada y pareada (UF A): Se corresponde con las manzanas en la que hay viviendas existentes, marcadas con tipología E (aislada y pareada) y C3 (edificación existente que puede tener una o varias medianeras en contacto con alguna edificación de la parcela colindante).

En cada una de estas manzanas, además de las viviendas existentes, se calcula cuántas nuevas viviendas con esta tipología podrían caber, así como la parcela media.

- Unifamiliar en Hilera o Colectiva en Bloque Vertical (UF H / CT): Se corresponde con las manzanas vacías de edificación, dedicadas a promociones de VPO. Estas manzanas están marcadas como D2 y II plantas. Al ser esta tipología compatible con F1, podrán realizarse edificios de viviendas con entradas, accesos y servicios comunes. En función de la superficie de las manzanas, y dado el número máximo de viviendas del ámbito, se calcula cuántas viviendas de esta tipología podrían llegar a hacerse. Hay dos manzanas (Z11 y Z13), que se dedican específicamente a Vivienda Colectiva, aumentándose en ella el número de viviendas.

También se especifican las parcelas de Espacios Libres o Zonas Verdes (ZV) y las de Equipamiento (EQ). En el caso de la Zona Z, Existe una manzana dedicada a uso Comercial terciario (COM), marcada con tipología G4 y II plantas.

A cada vivienda de nueva creación de tipología D2 se le asigna una edificabilidad de 90 m².

Restando de la edificabilidad máxima del ámbito la de estas viviendas y la de la manzana de uso terciario, obtendremos la edificabilidad total de viviendas UF A. Como sabemos el n° máximo de viviendas de esta tipología, obtenemos la edificabilidad media, tanto en número de m^{2} por edificación (218,02 m^{2}) como en densidad edificatoria media m^{2}/m^{2} según la parcela asociada a la edificación (0,34 m^{2}/m^{2}).

La asignación concreta de edificabilidad a cada vivienda o edificación se concretará en la reparcelación, a partir de estos parámetros de referencia. Según las Fichas Individualizadas de

Edificaciones presentes en este Plan Especial, la inmensa mayoría de las edificaciones preexistentes tienen una edificabilidad inferior a la media.

A efectos de cuantificación de parámetros, todas las edificaciones existentes se asimilan a viviendas unifamiliares aisladas, dado que es el uso predominante. La compatibilidad de usos está regulada en Ordenanzas y en el PGOU.

MANZANAS: USOS Y SUPERFICIES

ZONA W

		Viv	Viv	Viv	Superficie	Parcela	Edificabilidad
Manzana	Uso	Exist	Prop	Tot	Manzana m²	media m²	m ²
1	UF A	2	2	4	3.457,86	864,47	872,10
2	UF A	5	5	10	8.545,50	854,55	2180,24
3	UF A	7	6	13	6.803,67	523,36	2.834,31
4	UF A	1	1	2	3.433,23	1.716,62	436,05
5.1	ZV				2.748,71		
5.2	EQ				2.978,46		
CT1					25,55		
6.1	UF A	2	1	3	3.418,00	1139,33	654,07
6.2	ZV				532,27		
7	UF A	10	5	15	8.033,78	535,59	3.270,36
8	UF A	7	4	11	6.312,75	573,89	2.398,27
9	UF A	2	2	4	1.982,52	495,63	872,10
10	UF A	2		2	924,36	462,18	436,05
11	UF A	5		5	2.069,49	413,90	1.090,12
CT2					27,25		
12	UF A	6		6	4.528,07	754,68	1.308,14
13	UF A	4	1	5	2.994,99	599,00	1.090,12
14	UF A	2	3	5	3.314,37	662,87	1.090,12
15	ZV				2.877,25		
16	UF H y CT		21	21	1.998,04		1.890,00
17	UF H y CT		32	32	3.339,44		2.880,00
18	UF A	3	1	4	3.064,83	766,21	872,10
19.1	UF A	1	1	2	1.096,16	548,08	436,05
19.2	EQ				4.177,44		
CT3					25,54		
20	UF A	5	1	6	3.850,51	641,75	1.308,14
21	UF A	7		7	4.954,28	707,75	1.526,17
22	ZV				1.030,34		
23	ZV				347,56		

Total zona W 71 86 157 88.892,22 27.444,51

UF A: 71 viviendas existentes + 33 viviendas propuestas = 104 viv.

Edificabilidad 22.674,51 m² / Manzanas 68.784,37 m² Parcela media 661,39 m². Edificabilidad media 218,02 m²

UF H / CT: 53 viviendas propuestas

Edificabilidad 4.770,00 m² / Manzanas 5.337,48 m²

Espacios Libres: 7.536,13 m² Equipamientos: 7.155,90 m² Centros de Transf: 78,34 m²

MANZANAS: USOS Y SUPERFICIES

ZONA X

							1
		Viv	Viv	Viv	Superficie	Parcela	Edificabilidad
Manzana	Uso	Exist	Prop	Tot	Manzana m²	media m²	m ²
1	UF A	21		21	11.903,62	566,84	4.578,51
2	UF A	9		9	7.654,97	850,55	1.962,22
3	UF A	11	1	12	5.354,46	446,21	2.616,29
4	UF A	11	2	13	6.062,51	466,35	2.834,31
5	UF H y CT		23	23	2.179,34		2.070,00
6	UF A	7	1	8	3.993,18	499,15	1.744,19
7	UF A	19		19	14.079,29	741,02	4.142,46
8	UF A	3	1	4	2.801,26	700,32	872,09
9	UF A	5		5	2.632,24	526,45	1.090,12
10	UF A	8	1	9	6.362,85	706,98	1.962,22
11	UF A	18	1	19	14.721,57	774,82	4.142,46
12.1	ZV				4.267,07		
12.2	ZV				1.099,26		
Total zona X		112	30	142	83.111,62		28.014,87

UF A: 112 viviendas existentes + 7 viviendas propuestas = 119 viviendas

Edificabilidad 25.944,87 m² / Manzanas 75.565,95 m² Parcela media 635,01 m². Edificabilidad media 218,02 m²

UF H / CT: 23 viviendas propuestas

Edificabilidad 2.070,00 m² / Manzanas 2.179,34 m²

Espacios Libres: 5.366,33 m²

MANZANAS: USOS Y SUPERFICIES

ZONA Y

Manzana	Uso	Viv Exist	Viv Prop	Viv Tot	Superficie Manzana m²	Parcela media m²	Edificabilidad m ²
1.1	UF A	22	1	23	14.561,92	633,13	5.014,56
1.2	ZV				1.010,28		
2	UF A	15	1	16	10.328,00	645,50	3.488,39
CT4					41,96		
3.1	UF A	18	3	21	16.141,47	768,64	4.578,51
3.2	EQ				250,82		
4.1	EQ				7.414,10		
4.2	ZV				2.893,05		
5	EQ				1.789,89		
6	UF H y CT		14	14	1.552,41		1.260,00
7	ZV				8.475,32		
CT5					25,,55		

74

64.484,77

14.341,45

UF A: 55 viviendas existentes + 5 viviendas propuestas = 60 viv.

55

19

Edificabilidad 13.081,45 m² / Manzanas 41.031,39 m² Parcela media 683,86 m². Edificabilidad media 218,02 m²

UF H / CT: 14 viviendas propuestas

Total zona Y

Edificabilidad 1.260,00 m² / Manzanas 1.552,41 m²

Espacios Libres: 12.569,33 m² Equipamientos: 9.382,10 m² Centros de Transf: 67,51 m²

MANZANAS: USOS Y SUPERFICIES

ZONA Z

Manzana	Uso	Viv Exist	Viv Prop	Viv Tot	Superficie Manzana m²	Parcela media m²	Edificabilidad m ²
1.1	UF A	21		21	12.991,15	618,63	4.578,51
1.2	ZV				3.805,07		
2	UF H y CT		20	20	2.022,95		1.800,00
3	UF H y CT		31	31	2.894,36		2.790,00
4	UF H y CT		35	35	3.302,12		3.150,00
5	UF H y CT		15	15	1.525,14		1.350,00
6	UF H y CT		23	23	2.276,48		2.070,00
7	UF H y CT		33	33	3.201,30		2.970,00
8	ZV				3.423,47		
9	ZV				2.733,87		
10	ZV				4.029,64		
11.1	CT BV		72	72	4.550,45		6.480,00
11.2	ZV				1.574,08		
12	UF A	2		2	1.330,21	665,11	436,05
13	CT BV		48	48	4.280,57		4.320,00
14	EQ				3.617,83		
СТ6					27,62		
15	СОМ				1.672,00		1.672,00
16	UF A	35	4	39	20.051,49	514,14	8.502,94
17	UF A	1		1	555,88	555,88	218,02
CT7					25,55		
18	UF A	13	4	17	11.319,58	665,86	3.706,41
19.1	UF A	5		5	2.233,30	446,66	1.090,12
19.2	ZV				5.242,07		
Total zona 7	,	77	285	362	08 686 18		/5 13/ O5

Total zona Z 77 285 362 98.686,18 45.134,05

UF A: 77 viviendas existentes / 8 viviendas propuestas = 85 viv.

Edificabilidad 18.532,05 m² / Manzanas 48.481,61 m² Parcela media 570,37 m². Edificabilidad media 218,02 m²

UF H / CT: 277 viviendas propuestas

Edificabilidad 24.930,00 m² / Manzanas 24.053,37 m²

Espacios Libres: 20.808,20 m² Equipamientos: 3.617,83 m²

Terciario – Comercial: 1.672,00 m² Parcela / Edificabilidad 1.672,00 m²

Centros de Transform: 53,17 m²

Total Plan Especial Cuartillos:

Superficie del ámbito: (Sup): 459.739,54 m²

Edificabilidad total del ámbito: $114.934,88 \text{ m}^2 = \text{Sup x } 0,25 \text{ m}^2/\text{m}^2.$ N° Máximo de Viviendas: $735 \text{ viv} = \text{Sup x } 16 \text{ Viv}/\text{H}^{a}$

Total manzanas: 335.174,79 m²

UF A: 315 viviendas existentes 53 viviendas propuestas Nº máx UF A: 368 viv Edificabilidad asignada: 68.677,60 m² Edificabilidad asignada: 11.555,28 m² Edificabilidad 80.232,88 m²

Manzanas 233.863.32 m² Parcela media 635.50 m² Edificabilidad media 218.02 m²

UF H / CT: 367 viviendas propuestas (Todas VPO)

- Edificabilidad 33.030,00 m² / Manzanas 33.122,60 m²
- Edificabilidad mínima para VPO (70%): 23.121 m² *
- El restante 30% (9.909 m²) podrá dedicarse tanto a VPO como a uso comercial.
- En cada manzana, al menos el 75% de la edificabilidad asignada será para VPO, salvo para las manzanas Z 11 y Z 13, donde será al menos el 60%
- * Se corresponde con el 51,86% de la edificabilidad residencial para nuevos crecimientos: 44.585,28 m² = 11.555,28 + 33.030

Terciario – Comercial: Parcela 1.672,00 m² / Edificabilidad 1.672,00 m²

Espacios Libres: 46.089,31 m² (*Mínimo 45.973,95 m*², 10% ámbito PERI) Equipamientos: 20.228,54 m² (*Mínimo 20.228,54 m*², 4,4% ámbito PERI)

CT / Infraestructura 199,02 m²

En las manzanas con tipología E1-C3 se integran las 315 viviendas existentes, con tipologías asimilables a viviendas unifamiliares aisladas, y se definen algunos vacíos donde se proponen 53 viviendas de nueva creación, donde la tipología admisible y la dispersión de su implantación serían incompatibles con un régimen de protección pública.

El resto de viviendas propuesto (367) en nuevas manzanas edificables sí se destinarán a vivienda de protección oficial u otros regímenes de protección pública, asignándoles tipologías de unifamiliar en hilera o colectivas (D2-F1), compatibles con la implantación de este tipo de viviendas.

Para garantizar la implantación de usos terciarios y flexibilizar las propuestas edificatorias se propone la asignación de una manzana concreta a este uso y la posibilidad de asignar parte de la edificabilidad de cada nueva manzana de VPO a estos usos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

EXPEDIENTES DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN TRÁMITE

Los procedimientos sancionadores que se encuentren en tramitación, respecto de actuaciones llevadas a cabo dentro del ámbito del presente Plan Especial, continuarán su tramitación hasta su finalización, con la imposición de las sanciones que en su caso correspondan.

Los procedimientos de restauración de la realidad física alterada que se encuentren igualmente en tramitación, quedarán suspendidos hasta la aprobación definitiva del Plan Especial, al objeto de que pueda constatarse si las construcciones, edificaciones o instalaciones objeto de los mismos, resultan compatibles o incompatibles con la ordenación pormenorizada, y consecuentemente deben resultar demolidas, o por el contrario cabe su legalización; en este último caso los interesados deberán solicitar la correspondiente licencia municipal a efectos de la legalización de las mismas, dentro del plazo de dos meses a contar desde el oportuno requerimiento que el Ayuntamiento realizará a esos efectos.

Jerez de la Frontera Diciembre de 2012

Los arquitectos

ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO

PREVISIÓN DE COSTES DE URBANIZACIÓN

El presente apartado se ha realizado siguiendo un método para la evaluación previa del coste de las obras de urbanización estimativo, de tipo analítico-estadístico que permite prever dicho coste, obtenido a partir del estudio y el tratamiento de una muestra estadística de las obras de urbanización realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y del análisis de los principales conceptos que han considerado el coste de cada una de ellas.

3.1- COSTE DE LOS VIALES

Después del análisis de los diferentes parámetros a los que se podrían referir el coste total de las obras, se ha llegado a la conclusión de que el módulo más representativo y de más fácil aplicación es aquel que refiere el coste total a la superficie de la vialidad (coste por metro cuadrado de vial). El método se basa en la búsqueda de módulos de repercusión del coste total de las obras de urbanización referidos a conceptos de medida fácil, en función de la Superficie de los Viales. También se tiene en cuenta el estado actual de la urbanización.

Ahora bien, es evidente que en las obras de urbanización existen otros elementos característicos que no tienen ninguna relación con la superficie de vialidad. Estos componentes son los que llamaremos *condiciones no repercutibles en el módulo*.

A partir de las obras aludidas se ha obtenido la muestra de costes repercutibles. Dividiendo éstos por la superficie de vialidad de cada obra se obtiene un listado de valores (valor de repercusión, o coste por m²), siendo este listado la base principal para deducir la fórmula básica del método.

3.1.1.- SUPERFICIE DE VIALES DEL PLAN ESPECIAL

La superficie de viales del PERI "Cuartillos" es S_{viales}: 124.564,75 m²

A partir del plano en el que se refleja el Estado Actual de Urbanización, reflejamos las superficies de los viales según su estado

Carreteras actuales:	11.243,14 m ²
Urbanización completa:	16.932,99 m ²
Urbanización incompleta o deficiente:	16.365,64 m ²
Zona de paso comunitario sin urbanizar:	31.656,23 m ²
Calles de nueva creación:	48.366,75 m ²

3.1.2.- CALCULO DEL FACTOR DE REPERCUSION

El coste de urbanización por m² de una nueva calle, se estima en unos 80 € (sin I.V.A.). Este será también el coste para las zonas de paso comunitario sin urbanizar, ya que las obras son las mismas que para las calles nuevas.

Para las calles con urbanización incompleta o deficiente, el factor de repercusión será de 48 €/m². Este parámetro será también el que se aplique a las carreteras actuales, dado que habrá que dotarlas de alcantarillado, imbornales, reasfaltado, etc.

Para las calles que denominamos de "urbanización completa", se estima un coste de 10 €/m², ya que hay que adecuar determinados servicios a los estándares de lo que será suelo urbano consolidado: Eliminar el cableado aéreo, etc.

Pasaremos por tanto a analizar cada uno de los capítulos, divididos a su vez en distintos aspectos que, sumados, nos darán el factor de repercusión a aplicar:

3.1.3.- COSTES DE URBANIZACIÓN POR LA SUPERFICIE DE VIALES

Aplicando el factor de repercusión a cada uno de las superficies de viales correspondientes, obtenemos el siguiente coste de urbanización:

Carreteras actuales: $11.243,14 \text{ m}^2 \text{ x } 10 \text{ €/m}^2 = 112.431 \text{ €}$ Urbanización completa: $16.932,99 \text{ m}^2 \text{ x } 10 \text{ €/m}^2 = 169.330 \text{ €}$ Urbanización incompleta o deficiente: $16.365,64 \text{ m}^2 \text{ x } 48 \text{ €/m}^2 = 785.551 \text{ €}$ Zona de paso comunitario sin urbanizar: $31.656,23 \text{ m}^2 \text{ x } 80 \text{ €/m}^2 = 2.532.498 \text{ €}$ Calles de nueva creación: $48.366,75 \text{ m}^2 \text{ x } 80 \text{ €/m}^2 = 3.869.340 \text{ €}$

Coste total de la urbanización de los viales:

Suma de los 5 parciales: 7.469.150 € + IVA (21%) = 9.037.671 €

3.2.- COSTES ADICIONALES MOTIVADOS POR LOS CONDICIONANTES NO REPERCUTIBLES EN EL MODULO POR METRO CUADRADO DE VIAL

En este apartado se desarrollan y definen los costes derivados de la existencia de los condicionantes no repercutibles en el módulo de superficie vial. Estos condicionantes se han agrupado en cuatro apartados con el siguiente contenido:

1.- Conexión del alcantarillado con la red de depuración de Jerez.

Se valora el coste de una tubería de PVC de 600 mm con una longitud de 6.000 ml, recubrimiento medio de 1.50 mts y pozos cada 50 mts.

Esta red es para las fecales hasta su conexión con Estella del Marqués sin contar con los posibles bombeos que fueran o no necesarios y que se analizarán en el proyecto de urbanización.

Movimiento de Tierras: 131.653 €

Redes y pozos: - Arena en fondo de zanja 15.612 €

- Tubería PVC 600 mm
 - 120 pozos de registro
 627.780 €
 160.804 €

Transporte de tierras de excavación a vertedero 7.105 €

Coste total de la conexión con la red de depuración 942.954 €

2.- Mejoras en la red de agua potable.

La actual red de agua potable de Cuartillos carece en la actualidad de garantías para suministrar tanto caudal como presión suficientes a las viviendas allí existentes. Es precisa, pues, la construcción de un nuevo depósito suficientemente grande y con sistema de presurización para garantizar el suministro a todo el ámbito del Plan Especial de Cuartillos.

La situación preferente de este depósito será al este del ámbito del Plan Especial. Habrá que hacer una red de conexión entre este nuevo depósito y el sistema de suministro de agua potable a la zona, así como con las redes existentes y las redes futuras de agua potable del citado ámbito.

Coste de las mejoras en la red de agua potable

495.500 €

3.- Entronque con la red eléctrica principal:

En la actualidad existen varios Centros de Transformación en Cuartillos, dando servicio a las viviendas y equipamientos allí existentes. Dado el incremento de potencia por las futuras nuevas viviendas, el viario a realizar, las zonas verdes y los equipamientos, se prevé que sea necesario conectar la red eléctrica de Cuartillos con una subestación eléctrica o un punto de conexión exterior a determinar por Endesa.

Al no tener en la actualidad esos datos, se estima que el coste de la citada conexión sería de:

Conexión eléctrica 480.500 €

4.- Servicios afectados:

Se incluyen en este apartado otros costes no incluidos en las partidas anteriores. Se refieren a las mejoras necesarias proveniente de las incidencias en otros servicios: Redes eléctricas, cauces de arroyos, redes existentes de saneamiento y de abastecimiento, etc.

En nuestro caso, atraviesan el ámbito de Cuartillos por su parte oeste tanto la arteria principal de la Zona Gaditana (C, H, G, 1300) y la antigua conducción de Tempul conocida como acueducto "La Mina". En ambos casos, estas importantes conducciones deberán ser reforzadas en caso de que puedan ser afectadas por las calles o por los efectos de la urbanización de las mismas.

Coste servicios afectados

504.000 €

3.3.- ZONAS VERDES

Dado que estamos en un entorno rural, se estima en 25 €/m² el coste de urbanizar las zonas verdes, pues se puede admitir un tratamiento de la urbanización de "menor intensidad". Considerando la totalidad de las manzanas con zonas verdes:

Urbanización de Zonas verdes: 46.089,31 m² x 25 €/m² = 1.152.233 €

3.4.- RESUMEN DE COSTES

1 Viales	9.037.671 €
2 Conexión con la red de depuración	942.954 €
3 Mejoras en la red de agua potable	495.500 €
4 Conexión eléctrica	480.500 €
5 Coste servicios afectados	504.000 €
6 Urbanización Zonas verdes:	1.152.233 €

Total costes urbanización 12.612.858 €

Superficie del ámbito del Plan Especial Cuartillos 459.739 m²

Coste por m² bruto 27,43 €/m²

Estas actuaciones necesarias para el funcionamiento efectivo del ámbito del Plan Especial de Cuartillos deben coordinarse con la participación en la financiación de los costes de urbanización establecidos en el Art 10.2.5 de las NN.UU del PGOU de acuerdo con el apartado 4.5.2 del Estudio económico-financiero del PGOU.

PLAN DE ETAPAS

Para el presente Plan Especial se establecen 5 Fases de ejecución, coincidentes con cuatro ámbitos físicos definidos por el diferente grado de urbanización de los mismos. La duración de cada una de las fases está especificada, pero podrán solaparse entre sí: No ha de acabar la ejecución de un ámbito para empezar con la urbanización del siguiente. Eso dependerá de los acuerdos con la propiedad de los terrenos, las cargas correspondientes, los costes y la disponibilidad financiera. Su ejecución vendrá marcada por los condicionantes en cada caso.

El orden de actuación se establece tal y como están numeradas las fases, garantizándose, en cada caso en el proyecto de Urbanización, su correcta puesta en servicio. Siendo admisible la modificación de esta secuencia o incluso la subdivisión de las fases siempre que se garantice desde el proyecto de urbanización su correcto funcionamiento.

Hay que prever, no obstante, que será preciso garantizar los Condicionantes No Repercutibles por la mera urbanización de los viales, según se señala en el apartado 3.2 de la presente Memoria: Conexión del alcantarillado con la red de depuración de Jerez; Mejoras en la red de agua potable, incluido nuevo depósito; entronque con la red eléctrica principal; y realización de obras por afecciones a otros servicios generales. Estas obras importantes serán necesarias para el conjunto del ámbito, y debe garantizarse su realización y puesta en servicio antes de la parcelación posterior a la urbanización de las correspondientes fases.

La separación en fases está pensada para facilitar la consecución de los fondos precisos para su realización, y para llevarlas a cabo en función de las necesidades de vivienda que existan en su momento.

Descripción de las Fases/ Ámbitos de actuación

- Fase 1: Ámbito de la antigua Cooperativa de Cuartillos. Se completará la urbanización de las calles según los estándares urbanos al uso. En concreto, se completará la urbanización de los tramos de las calles Guadix, Mar y Cielo que están dentro del ámbito de la antigua Cooperativa, y que están considerados en el plano correspondiente con grado de "Urbanización Completa". Además de eso, habría que urbanizar al completo los viarios perpendiculares a la calle Guadix señalados como "zona de paso comunitario sin urbanizar", al menos para poder ser considerados como calles peatonales o espacios libres (calle Pazo, de unos 3,5 m. de ancho y unos 90 m. de largo, y dos viarios al sur de Guadix, de unos 40 m. de largo cada uno).
 - · Proyecto de urbanización y ejecución de obras de urbanización: 3 años tras la aprobación del Plan Especial.
 - Construcción de viviendas UF A en las parcelas libres de edificación: 4 años a partir del plazo anterior (no existen VPO en esta fase).
- **Fase 2:** Completar la urbanización de las antiguas carreteras para darles carácter urbano, tanto el tramo al norte del ámbito de la Jerez-San José del Valle como la calle Lerez, que coincide con la carretera a San Isidro, que cruza la antigua Cooperativa.
 - · Proyecto de urbanización y ejecución de obras de urbanización: 4 años.
 - · Construcción de viviendas UF A en las parcelas libres de edificación: 4 años a partir del plazo anterior (no existen VPO en este ámbito).
- Fase 3: Completar la urbanización de las calles existentes no incluidas en las fases anteriores. Se trata

tanto de calles consideradas como de "Urbanización Completa" como de calles con "Urbanización incompleta o deficiente" en el plano de Estado de Urbanización. Se corresponde en el oeste de Cuartillos con los tramos correspondientes de las calles Rocina, Valme, Líbar, Corta y Guadix; y en el este del ámbito, las calles Janda y Lema.

- · Proyecto de urbanización y ejecución de obras de urbanización: 4 años.
- · Construcción de viviendas UF A en las parcelas libres de edificación: 4 años a partir del plazo anterior (no existen VPO en este ámbito).
- **Fase 4:** Realización de nuevas calles en el <u>oeste</u> del ámbito del Plan Especial, hasta completar la trama de calles previstas. Duración de la fase: 8 años.
 - · Proyecto de urbanización y ejecución de obras de urbanización: 8 años.
 - · Construcción de viviendas UF A en las parcelas libres de edificación, y de VPO en las tres manzanas previstas de UF H /CT: 4 años a partir del plazo anterior. El inicio de la edificación de las VPO comenzará como muy tarde al finalizar las obras de urbanización mencionadas según los plazos descritos.

Para la construcción de las nuevas calles, y la subsiguiente generación de nuevas manzanas, se estudiará la demanda prevista d.e VPO en cada momento. Será posible simultanear las obras para estas nuevas manzanas y estas promociones de VPO con cualquiera de las fases descritas anteriormente.

No obstante lo anterior, y por exigencia del informe de 9 de agosto de 2012 del Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda, la construcción de las viviendas protegidas deberá ser anterior o simultánea a la construcción de viviendas libres.

- Fase 5: Realización de nuevas calles en el <u>este</u> del ámbito del Plan Especial, hasta completar la trama de calles previstas. A su vez, esta fase podría dividirse en dos: Una inicial, en la que se hagan las calles que den servicio a las viviendas existentes, y otra posterior, en la que se urbanicen las nuevas calles a realizar en la actual vaguada, donde está prevista la construcción de Viviendas de Protección Oficial, Equipamientos, Zonas Verdes y una manzana de Terciario Comercial.
 - · Proyecto de urbanización y ejecución de obras de urbanización: 10 años.
 - · Construcción de viviendas UF A en las parcelas libres de edificación, y de VPO en las manzanas previstas de UF H /CT: 4 años a partir del plazo anterior. El inicio de la edificación de las VPO comenzará como muy tarde al finalizar las obras de urbanización mencionadas según los plazos descritos.

Para la construcción de las nuevas calles, y la subsiguiente generación de nuevas manzanas, se estudiará la demanda prevista de VPO en cada momento. Será posible simultanear las obras para estas nuevas manzanas y estas promociones de VPO con cualquiera de las fases descritas anteriormente.

No obstante lo anterior, y por exigencia del informe de 9 de agosto de 2012 del Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda, la construcción de las viviendas protegidas deberá ser anterior o simultánea a la construcción de viviendas libres.

Jerez de la Frontera, Diciembre de 2.012

Los arquitectos

Benito García Morán

Gonzaga Delage Darnaude

Miguel Almagro Freyre

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO



REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.

Decreto 293/2009, de 7 de julio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía. (Publicación del texto original en el BOJA n.º 140 de 21 de julio de 2009

TÍTULO: Plan Especial de Reforma Interior - Cuartillos

UBICACIÓN: Cuartillos - Jerez

ENCARGANTE: Ayuntamiento de Jerez

TÉCNICOS/AS: Benito garcía Morán; Gonzaga Delage Darnaude

catarquitectos de cádiz arquitectos de cádiz arquitectos de cádiz arquitectos de cádiz

ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO 293/2009

PUBLICACIÓN		21	de julio	de	2009
VIGENCIA	21	de sep	tiembre	de	2009

RÉGIMEN TRANSITORIO

No será preceptiva la aplicación del Decreto a:

- a) Obras en construcción y proyectos con licencia anterior al 21 de septiembre de 2009.
- b) Proyectos aprobados por las Administraciones Públicas o visados por los Colegios Profesionales antes del 21 de septiembre de 2009
- c) Obras que se realicen conforme a los proyectos citados en el apartado b), siempre que la licencia se solicitara antes del 21 de marzo de 2010.
- d) Los proyectos de urbanización que se encuentren en redacción a la entrada en vigor del presente Decreto deberán adaptarse al mismo, salvo que ello implique la necesidad de modificar el planeamiento urbanístico cuyas previsiones ejecutan.

- Espacios y dependencias exteriores e interiores de utilización colectiva de los edificios, establecimientos e instalaciones (de propiedad privada) destinadas a un uso que implique concurrencia de público, aunque no se realice obra alguna.
- Todas las áreas tanto exteriores como interiores de los edificios, establecimientos e instalaciones de las Administraciones y Empresas públicas (rellenar Anexo II para interiores) (rellenar Anexo I para exteriores)
- d) Construcción o reforma de:

Viviendas	destinadas a	a personas con i	minusvalía <i>(re</i>	eller	ar Anexo IV,				
Espacios	exteriores,	instalaciones,	dotaciones	у	elementos	de	uso	comunitario	
correspon	dientes a vivie	endas, sean de p	oromoción púl	blica	o privada				

(rellenar Anexo III para interiores)

c) Construcción, reforma o alteración de uso de:

(rellenar Anexo I para exteriores excepto los apartados indicados *) (rellenar Anexo II para instalaciones o dotaciones complementarias de uso

(relienar Anexo II para instalaciones o dotaciones complementarias de uso comunitario, solo apartados indicados *)

e) Sistemas de transporte público colectivo y sus instalaciones complementarias ______

Anexo V (No redactado)

TIPO DE ACTUACIÓN: 1. Nueva Construcción 2. Reforma (ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo) 3. Cambio de uso

NOTAS:

- En todos los casos se refiere el reglamento tanto a obras de nueva planta como a las de reforma y cambio de uso. En los casos de reformas o cambios de uso el reglamento se aplica únicamente a los elementos o partes afectadas por la actuación.
- En el artículo 62 del reglamento se recogen los siguientes usos como de pública concurrencia: alojamientos, comerciales, sanitarios, servicios sociales, actividades culturales y sociales, hostelería, administrativos, docentes, transportes, refigiosos, garajes y aparcamientos y los recogidos en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero.

catarquitectosdecádiz arquitectosdecádiz

ANEXO I

INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIÓN Y MOBILIARIO URBANO
(Aplicable a zonas de uso colectivo en edificaciones privadas y a todas las zonas en edificaciones públicas)

1.ª Espacios y elementos de uso público.

	1 Espacios y elementos de uso público.	ļ			
	REGLAMENTO	PROYECTO			
ITINERARIOS PEATONALES	TRAZADO Y DISEÑO				
DE USO COMUNITARIO	— Ancho mínimo ≥ 1.50 mts.	CUMPLE			
Art. 15/31/32	— Pendiente longitudinal como las rampas (Art. 22)	CUMPLE			
	— Pendiente transversal ≤ 2 %.	CUMPLE			
	— Altura de bordillos ≤ 12 cms., y rebajados en pasos de peatones y vados.	CUMPLE			
	PAVIMENTOS:	OOMI EE			
		CUMPLE			
	Serán antideslizantes en seco y mojado variando la textura y color en las esquinas y en cualquier obstáculo.				
	 Los registros y los alcorques estarán en el mismo plano del nivel del pavimento. 	CUMPLE			
	 Si los alcorques son de rejilla la anchura máxima de la malla será de 2 cms. 	CUMPLE			
VADO PARA PASO	— Pendiente longitudinal (tramos < 3 mts.) ≤ 8 %.				
VEHÍCULOS	(tramos ≥ 3 mts.) ≤ 6 %.	CUMPLE			
Art. 16	— Pendiente transversal ≤ 2 %.	CUMPLE			
VADO PARA PASO	 Se situará lo más cerca posible a cada cruce de calle o vía de circulación 	CUMPLE			
PEATONES	 Las pendientes del plano inclinado entre dos niveles a comunicar: Long ≤ 8 %. 				
Art. 16	Trans. ≤ 2 %.	CUMPLE			
	— Anchura ≥ 1,80 mts.	CUMPLE			
	— Rebaje con la calzada = 0 cm.	CUMPLE			
PASOS DE PEATONES	Desnivel: Se salvarán los niveles con vados de las características				
Art. 17	anteriores.				
(No en zonas exteriores de viviendas)	Adoptarán la misma altura que el acerado				
vivieriuas)	Dimensiones mínimas de las isletas para parada intermedia:				
	Anchura ≥ 1,80 mts.				
	Largo ≥ 1,20 mts.				
	Prohibido salvarlos con escalones exclusivamente, debiendo completarse o				
	sustituirse por rampas, ascensores o tapices rodantes.				
CARRILES PARA	Pavimento diferenciado en textura y color de itinerarios peatonales				
BICICLETAS	Dispondrán de pasos específicos de peatones				
Art. 18	Cuando discurran paralelos a itinerarios peatonales y calles o viales, el carril				
	reservado para bicicletas discurrirá entre el itinerario de peatones y la calle o vial.				
PUENTES Y PASARELAS	— Anchura libre de paso en tramos horizontales ≥ 1,80 mts.				
Υ	— Altura libre mínima en pasos subterráneos ≥ 2,20 mts.				
PASOS SUBTERRANEOS	 Las pendientes del plano inclinado entre dos niveles a comunicar: Long ≤ 8 %. 				
Art. 19/20	Trans. ≤ 2 %.				
	— Se dispondrá una franja señalizadora de 60 cm de fondo delante de cada rampa				
	En pasarelas y puentes se dispondrán barandillas				
	En pasos subterráneos, se mantendrá una iluminación permanente y uniforme de				
	200 lux				
ESCALERAS	Cualquier tramo de escaleras se complementará con una rampa, tapiz rodante o				
Art. 23	ascensor.				
	 — Serán preferentemente de directriz recta o curva con radio ≥ 50 mts 				
	— Dimensiones Huella ≥ 30 cms				
	Contrahuella ≤ 16 cms, con tabica y sin bocel				
	Ancho libre peldaños ≥ 1,20 mts				
	Ancho descansillos ≥ Ancho libre peldaños.				
	Fondo descansillos ≥ 1,50 mts.				
	— Tramos ≤ 10 peldaños.				
	No se admiten mesetas compensadas, las escaleras en ángulo o las partidas				
	permitirán la inscripción de un círculo de 1,20 mts Ø en cada partición.				
	— Pasamanos a altura ≥ 90 cms. y ≤ 110 cms.				
	 — Pasamanos a antira ≥ 90 cms. y ≤ 110 cms. — Si el ancho de la escalera ≥ 4.80 mts se dispondrán barandillas cada ≤ 2.40 mts 				
	— Si el ancho de la escalera ≥ 4,80 mts se dispondran barandillas cada ≤ 2,40 mts — Huellas con material antideslizante.				
	Hueilas con material antidesilzante. Disposición de bandas de diferente textura y color con 0,60 mts. de anchura,				
	colocadas al principio y al final de la escalera.				
	colocada a principio y al final de la escalera.				

ANEXO I INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIÓN Y MOBILIARIO URBANO

1.ª Elementos de Urbanización e Infraestructura.

	REGLAMENTO	PROYECTO
RAMPAS	 Serán preferentemente de directriz recta o curva con radio ≥ 50 mts 	
Art. 22	— Anchura libre ≥ 1,50 mts.	
	— Pavimento antideslizante.	
	— Longitud máxima de un tramo sin descansillos ≤ 9 mts	
	— Pendiente Longitud ≤ 3 mts. ≤ 10 %.	
	Longitud ≤ 6 mts ≤ 8 %.	
	Longitud > 6 mts. \leq 6 %.	
	transversal≤ 2 %.	
	— Mesetas Ancho ≥ ancho de la rampa	
	Fondo ≥ 1,50 m	
	- En el arranque y desembarque de la rampa se dispondrán mesetas de las	
	mismas características que el punto anterior y que contarán con una franja	
	señalizadora del ancho de la meseta y 60 cms de fondo	
	— Pasamanos de altura entre 65 y 75 cms y entre 90 y 110 cms	
	— Si el ancho de la rampa ≥ 4,80 mts se dispondrán barandillas cada ≤ 2,40 mts	
	— Barandillas no escalables si el desnivel es superior a 15 cms.	
* 1 ASEO DE LOS OBLIGADOS	En caso de existir aseos públicos al menos 1 de cada 10 o fracción será	
POR NORMATIVA ESPECÍFICA	accesible.	
Art.26/77.1 (No en zonas exteriores de	— Dotación mínima: Lavabo e inodoro.	
viviendas)	— Espacio libre no barrido por las puertas Si solo hay una pieza ≥ 1,20 m	
,	Si hay más de una pieza ≥ 1,50 m	
	— Altura del lavabo comprendida entre 70 y 80 cms.	
	— Espacio lateral al inodoro ≥ 0,70 mts.	
	— Altura del inodoro comprendida entre 45 y 50 cms.	
	Equipamiento adicional: 2 Barras, 1 de ellas abatible para acceso lateral al	
	inodoro Aviandar do emerganaia lumínico y actíctico	
* APARCAMIENTOS	Avisador de emergencia lumínico y acústico — 1 Plaza cada 40 o fracción.	CUMPLE
Art. 29/30	T Plaza cada 40 o fracción. Situación próxima a los accesos peatonales. Y estarán señalizadas horizontal y	CUMPLE
(No en zonas exteriores de	verticalmente	COMPLE
viviendas)	— Dimensiones Batería: ≥ 5,00 x 3,60 mts*	
	Cordón: ≥ 3.60 x 6.50 mts*	CUMPLE
	*Se permite que la zona de transferencia –1,40 m ya incluida– se comparta entre dos plazas	

2.ª Mobiliario Urbano y señalizaciones

	REGLAMENTO	PROYECTO
MOBILIARIO URBANO Art. 48-59	 Los elementos verticales en la vía pública se colocarán en el tercio exterior a la acera si la anchura libre restante es ≥ 90 cms. 	
	— La altura del borde inferior de elementos volados ≥ 2,20 mts.	
	— Las pantallas que no requieran manipulación serán legibles a una altura ≥ 1,60 mts.	
	No existirán obstáculos verticales en los pasos peatonales.	
	Los kioscos o terrazas se ubicarán sin interrumpir el paso peatonal del artículo 15	
	 Los semáforos peatonales podrán disponer de pulsadores situados entre 0,90 y 1,20 m. 	
	 Los semáforos peatonales dispondrán de señalización sonora para facilitar el cruce 	
	— Las cabinas telefónicas tendrán los diales a \leq 1,20 mts y repisas a \leq 0,80 mts	
	 Papeleras y buzones. Boca entre 0,70 y 1,20 mts. donde no interfiera el tráfico peatonal 	
	— Los bolardos estarán a una altura ≥ 0,70 mts, separados ≥ 1,20 mts	
	Donde haya asientos o bancos, uno de cada diez o fracción, tendrá estas características: Altura = entre 43 y 46 cms. Fondo entre 40 y 45 cms. Respaldo entre 40 y 50 cms. Reposabrazos a una altura sobre el asiento entre 18 y 20 cms Espacio libre al lado del banco: 0,80 x 1,20 mts.	
	— Altura de grifos y caños en bebederos ≤ 70 cms.	

catarquitectosdecádiz arquitectosdecádiz catarquitectosdecádiz

ANEXO II EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES FIJOS DE PÚBLICA CONCURRENCIA

		en edificios privados y a toda					
		REGLAMENTO)		PROYECTO		
RELACIÓN DE USOS AFECTADOS Art. 62	 Alojamientos – C culturales y sociale Religiosos – Garaj Catálogo de Espec Públicos de la C./ febrero 						
ESPACIOS EXTERIORES Art. 63	exteriores de los ec en el apartado de Ir (Rellenar Impreso de E	ntos de urbanización de uso dificios, establecimientos e i ifraestructura y Urbanización Elementos de Urbanización e Infr	nstalaciones, n. aestructura en A	cumplirán lo indicado Inexo I).			
ITINERARIOS PRACTICABLES Art 65 (Para contestar afirmativamente a estos apartados hay que	— En el caso de edi	exterior e interior del edificio, est ficio, establecimiento o inst , la comunicación entre un a	talación de la	s Administraciones y			
cumplir la normativa exigida en todos los apartados siguientes)	 En el caso del resto de los edificios, establecimientos o instalaciones (de propiedad privada), la comunicación entre un acceso y las áreas y dependencias de uso público. 						
	— Para distancias en	s entre los diferentes edificionel mismo nivel ≥ 50 m ó cua					
ACCESO DISTINTAS PLANTAS Art. 69	Con independencia a uso y concurrer establecimientos e Administraciones rampa o tapiz roda	espera se dispondrán zonas de descanso Con independencia de que existan escaleras, el acceso a las zonas destinadas a uso y concurrencia pública, situadas en las distintas plantas de los edificios, establecimientos e instalaciones y a todas las áreas y recintos en los de las Administraciones y Empresas Públicas, se realizará mediante ascensor, rampa o tapiz rodante. Los edificios de mas de una planta contarán con la instalación de un ascensor					
* ACCESO DESDE EL		esde el exterior deberá cum	plir:				
EXTERIOR Art. 64/72/73/74	— No hay desnivel						
(Aplicable para inst. y dot. comunitarias de viv.)	— Desnivel < 5 cms. Sa	Ilvado con plano inclinado	Pendiente ≤ 25 %.				
			Ancho ≥ 0,8				
	— Desnivel > 5 cms.		Tramo recto				
			Ancho ≥ 1,2				
		Salvado por una rampa Art.72	Long. Máxin	na ≤ 9.00 mts			
		7111.72		≤ 10% (3 mts)			
			Pendiente	≤ 8% (6 mts) ≤ 6%			
		Salvado por un tapiz rodar	l nte según real				
		Salvado por un ascensor s					
* VESTÍBULOS	— Se podrá inscribir u	I na circunferencia de Ø ≥ 1,5	50 mts. no bar	rida por las puertas			
Art. 66 (Aplicable para inst. y dot. comunitarias de viv.)	 Prohibidos desniv 	veles salvados únicament etados por rampas accesible	e con escal				
* PASILLOS Art. 66	·	20 mts. Se permiten estrec		ntuales de longitud ≤			
(Aplicable para inst. y dot. comunitarias de viv.)		veles salvados únicament ementados por rampas acce		ones, debiendo ser			
* HUECOS DE PASO Art. 67		de entrada de ≥ 0,80 mts.					
(Aplicable para inst. y dot. comunitarias de viv.)	 A ambos lados de puertas Ø ≥ 1,20 m 		acio libre hor	izontal no barrido por			
		ácilmente identificables salida de emergencia se o	colocará una	barra a 0.90 mts. de			
	 En puertas transp 	parentes se dispondrán fra 0,85 y 1,10 mts y otra entre					

arquitectosde**cádiz**

Si hay torniquetes, barreras, puertas giratorias u otros elementos de control de entrada que obstaculicen el paso, se dispondrán huecos de paso alternativos accesibles.

Las puertas de apertura automática, estarán provistas un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,5 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atropamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre

La apertura de las salidas de emergencia será por presión simple.

catarquitectosde**cádiz** arquitectosde**cádiz**

ANEXO II EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE PÚBLICA CONCURRENCIA

	I	REC	LAMENTO		PROYECTO
* ESCALERAS	Longitud libre de peldar				
Art. 70	No se admiten escalone			vuelo o resalto	
(Aplicable para inst. y dot.	La tabica será vertical d				
comunitarias de viv.)				i escaleras compensadas.	
	Fondo de las mesetas	partidae, iii		edias ≥ 1,20 mts.	
	T GIIGG GG IGG IIIGGGIGG			eso ≥ 1,20 mts.	
	Distancia de la arista de	noldaños a			
	El resto de parámetros	•	•		
DAMBAC	Directriz recta.	se toman de	CIL DB 30	J 1	
RAMPAS Art. 72					
	— Anchura ≥ 1,20 mts.				
	— Pavimento antideslizant	e.			
	Pendiente longitudinal		Longitud	≤ 3 mts. ≤ 10 %.	
			Longitud	≤ 6 mts. ≤ 8 %.	
			Longitud	> 6 mts. ≤ 6 %.	
	— Pendiente transversal ≤	2 %.			
	 Longitud máxima de tra 	mo ≤ 9 mts.			
	Mesetas.		Ancho ≥ an	cho de la rampa	
			Fondo ≥ 1,2		
	- Distancia desde la aristi				
	- Pasamanos a una altura				
ESCALERAS MECÁNICAS	— Luz libre ≥ 1,00 mts.				
Art. 71	— Velocidad ≤ 0,50 mts./s				
	— Número de peldaños er				
	— Se dispondrá en el emb				
TAPICES RODANTES	 Luz libre ≥ 1,00 mts. 	arquo y on o	· dooobare	140 and anonard = 1,20 m	
Art 73	Luz libre 2 1,00 mis. Las áreas de entrada y salida se desarrollan en un plano horizontal.				
	Las areas de entrada y La pendiente del tapiz				
	Se dispondrán pasamai				
4 400FN00B BE LOO					
1 ASCENSOR DE LOS OBLIGADOS POR LA	— Puertas de recinto y cal		icas, y con ii	ndicador acustico.	
NORMATIVA ESPECÍFICA	— Anchura de puertas ≥ 0				
Art. 74	— Fondo de cabina ≥ 1,25				
	— Ancho de cabina ≥ 1,00				
	 Equipamiento en interior de cabina 		con altura		
	interior de cabina	Botonera. Altura ≤ 1,20 mts			
				eros arábigos y Braille	
				tura automática	
				da y verbal de planta	
	 Equipamiento exterior 			a ≤ 1,20 mts	
	exterior	Indicador acústico y luminoso en cada planta			
				mba, en braille y arábigo	
	 Cuando existan aparcar ellas. 	mientos en p	antas de só	tano, el ascensor llegará a to	das
MOSTRADORES Y	 Los mostradores tendrá 	n un tramo	Ancho	≥ 0,80 mts.	
VENTANILLAS Art. 81	Hueco bajo mostrador.		Altura Alto /fondo	\geq 0,70 mts. y \leq 0,80 mts. \geq 0,70 m / \geq 0,50 m	
	Las ventanillas de atend	on ai public	o tenaran ur	ia aitura ≤ 1,10 mts.	

ANEXO II EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE PÚBLICA CONCURRENCIA

	Ri	EGLAMENTO	PROYECTO
MECANISMOS	Serán fácilmente manejables. Prohibi	dos los de accionamiento rotatorio.	
ELECTRÓNICOS Art. 83	— Se situarán a una altura comprendida	entre 0,90 y 1,20 mts.	
* 1 ASEO DE LOS	— Dotación mínima: Lavabo e inodo	о.	
OBLIGADOS POR LA NORMATIVA ESPECÍFICA Art. 77	— Espacio libre no barrido por las pu	ertas Si solo hay una pieza . ≥ 1,20 m Si hay más de una pieza ≥ 1,50 m	
(Aplicable para inst. y dot. Comunitarias de las viv.)	— Un lavabo no tendrá obstáculos er	n su parte inferior.	
	Altura del lavabo comprendida ent	re 70 y 80 cms.	
	 Espacio lateral al inodoro ≥ 0,70 m 	nts.	
	Altura del inodoro comprendida er	ntre 45 y 50 cms.	
	— Altura borde inferior del espejo ≤ 0	0,90 mts.	
	Altura de accesorios y mecanismo	os ≥ 0,80 mts. y ≤ 1,20 mts.	
	inodoro	s, 1 de ellas abatible para acceso lateral al	
1 VESTUADIO 1 DUCHA	Avisado Vestuario y probador con espacio	or de emergencia lumínico y acústico	
1 VESTUARIO, 1 DUCHA Y/O 1 PROBADOR DE UTILIZACIÓN COLECTIVA Art. 78	Vestuario y probador. Banco:	Anchura ≥ 0,50 mts. Altura ≤ 0,45 mts. Fondo ≥ 0,40 mts. Acceso lateral ≥ 0,70 mts.	
	Vestuario y probador. Altura repisa	as y perchas entre ≥ 0,40 mts. y ≤ 1,20 mts.	
	— Duchas. Dimensiones mínimas	Fondo ≥ 1,80 mts Ancho ≥ 1,20 mts	
	— Duchas. Estará enrasada con el p		
	— Duchas. Altura del maneral del roc		
	— Ducha. Banco abatible:	Anchura ≥ 0,50 mts. Altura ≤ 0,45 mts. Fondo ≥ 0,40 mts. Acceso lateral ≥ 0,70 mts.	
	Duchas y Vestuarios. Se dispondrán altura	barras metálicas horizontales a 0,75 mts. de	
	Espacio interior al acceso no barrido	por la puerta ≥ 0,70 mts. Ø	
	— Se dispondrá un avisador lumínico	y acústico para casos de emergencia	
ESPACIOS RESERVADOS A USUARIOS CON SILLAS	Reservas señalizadas en el Anexo mínimo de 2	III(del D.293/2009) obligatorias con un	
DE RUEDAS Art. 76	 El espacio reservado será horizon 		
(En Aulas, Salas de Reuniones,	 Los espacios reservados estarán i 	integrados con el resto de asientos	
Locales de Espectáculos y Análogos)	— En cines, las reservas se situarán	o en la parte central o en la superior.	
Analogos)	— El espacio entre filas será ≥ 0,50 r	nts	
	— El espacio reservado para usuario		
	Condiciones de los espacios reserva — Con asientos en graderío: - Se situarán próximas a los a		
		unicación de ancho ≥ 1,20 mts ediante diferenciación cromática y de textura	
	los bordes - Las butacas dispondrán de s	eñalización numerológica en altorelieve.	
APARCAMIENTOS Art. 90/29/30	— 1 Plaza cada 40 o fracción.		
711.00/20/00	 Situación próxima a los accesos p 	eatonales. Y estarán señalizadas	

catarquitectosdecádiz arquitectosdecádiz

— Dimensiones Batería: ≥ 5,00 x 3,60 mts*

Cordón: ≥ 3,60 x 6,50 mts*
*Se permite que la zona de transferencia −1,40 m ya incluida– se comparta entre dos plazas

ANEXO III EDIFICIOS DE VIVIENDAS

-	(Aplicable a zonas d	le uso comunitario: elemento	os comunes)		
		REGLAMENTO			PROYECTO
ESPACIOS EXTERIORES Art.101	espacios exteriores o específicamente para	ntos de urbanización de us le las edificaciones de vivie leste caso en el apartado d	endas se ajust	tarán a lo indicado	
	público. (Rellenar impreso de Infr	aestructura y Urbanización en Ar	nexo I. salvo ana	rtados excluidos)	
INSTALACIONES,		Edificios, establecimientos			
ESTABLECIMIENTOS Y EDIFICACIONES	pública.				
COMPLEMENTARIAS Art.102	(Rellenar apartados espe concurrencia pública en A	cíficos del impreso de Edificios, Anexo II).	establecimientos	s, e instalaciones de	
ITINERARIOS	 Áreas y dependencias 	s comunitarias.			
PRACTICABLES (Para contestar afirmativamente a estos apartados hay que cumplir la normativa exigida en todos las apartados siguientes)	interior del edificio.	re el exterior y las zonas y	·		
	 Los recorridos de con comunitario y las vivie 	exión en cada planta entre l endas.	as zonas y de	pendencias de uso	
Art.104	exteriores e interiores	•			
		o desde el acceso del edit caso, a la zona prevista de			
ACCESO DESDE EL		de el exterior deberá cumpli	r: (si hay va	arios, será el principal)	
ESPACIO EXTERIOR Art.105/64	— No hay desnivel		1		
741.100/01	— Desnivel ≤ 5 cms. Salva	ado con plano inclinado	Pendiente ≤		
		T	Ancho ≥ 0,8		
	— Desnivel > 5 cms.		Tramo recto		
			Ancho ≥ 1,2		
		Salvado por una rampa Art.72	Long. Maxin	ma ≤ 9.00 mts	
			Dandianta	≤ 10% (3 mts)	
			Pendiente	≤ 8% (6 mts) ≤ 6%	
		Salvado por un tapiz roda	nto cogún rog		
VESTÍBULOS	— Se podrá inscribir una	Salvado por un ascensor circunferencia de $\emptyset \ge 1,50$			
Art.108/66	 Prohibidos desnive 	les salvados únicamente ados por rampas accesibles	con escalon		
PASILLOS Art.108/66	— Anchura libre ≥ 1,20	mts. Se permiten estrecha		uales de longitud ≤	
AII.100/00	0,50 mts y ancho ≥ 0, — Prohibidos desnive				
1115000		nentados por rampas accesi	bles.		
HUECOS DE PASO		e entrada de ≥ 0,80 mts. o tendrán automatismos, al :	monos uno do	las hojas sorá	
Art.108/67	anchura ≥ 0,80 mts.			ŕ	
	puertas ≥ 1,20 mts.	puertas existirá un espacio	libre norizonta	i no barrido por	
	 El ángulo de apertura 				
	 Puertas automáticas 	Mecanismo de disminución			
		Dispositivos sensibles que mientras el umbral esté oc	upado		
		Dispositivos sensibles que aprisionamiento			
		Mecanismo manual de par			
		rreras, puertas giratorias u o cen el paso, se dispondrán l			
	— Puertas totalmente tra	ansparentes. Dispondrán en al entre 0,85 mts y 1,10 mts			
		s no pueden disponer de re	•	•	
		idas de emergencia dispond e se accionará por presión s		ırra de apertura	

catarquitectosdecádiz arquitectosdecádiz arquitectosdecádiz arquitectosdecádiz

ANEXO III EDIFICIOS DE VIVIENDAS

		REGL	AMENTO	PROYECTO			
ESCALERAS	— Tiene tabica Fe	sta será vertical o co					
Art.107/70	— Sin bocel	sta sera vertical o co	in an angalo = 10				
		e peldaños ≥ 1,00 m	ts				
			e excluir la zona donde la huella < 0,17				
	mts						
	- No se admiten	escalones o meseta	s compensadas.				
	- Fondo de las m		Intermedias ≥ 1,00 mts.				
			De acceso a viviendas ≥ 1,20 mts.				
	— Distancia de la	arista de peldaños a					
			tellos ni deslumbramientos.				
			chos coronados con pasamanos en las				
			e diferenciarán cromáticamente del				
	entorno.						
	 — Escaleras entre 	paramentos vertica	les tendrán al menos un pasamanos				
RAMPAS	 Los tramos sera 	in rectos					
Art.109/72	— Ancho ≥ 1,20 m	ts.					
	 Longitud máxim 	a de cada tramo ≤ 9	0.00 mts				
	— Pendiente	≤ 10% (Longitud					
		≤ 8% (Longitud ≤					
		≤ 6%	•				
		Transversal ≤ 29	6				
	— Anchura	≥ 1,20 mts					
	— Mesetas	Fondo ≥ 1,50 mt	9				
		Ancho ≥ 1,20 mts.					
			rista de la rampa a puertas ≥ 1,20 mts.				
			de embarque y desembarque existirá con				
			ho que la rampa, una franja de 60 cms de				
			diferente textura y color.				
	— Barandillas	2 0,10 mto: baranama 0,00 = 11 = 1,10 mto					
		≤ 0,15 mts: zóca	lo de ≥ 0,10 mts				
APARCAMIENTOS	 Los aparcamier 	tos tendrán conside	ración de "espacios de utilización				
Art.103	colectiva" por lo	que serán accesible	es bien con rampa o con ascensor				
ACCESOS A LAS	 Necesidad de 	Viviendas = 1	No es necesario ascensor ni hueco				
DIFERENTES PLANTAS O	instalación de	Viviendas ≤ 6 y	Hueco de ascensor accesible en				
NIVELES	ascensor	Altura = Pb+1	estructura				
Art.106/74		Viviendas > 6 y/ó	Es necesario ascensor accesible				
		Altura > Pb+1					
			alcanzar las zonas comunes de				
	aparcamiento a comunitario	si como la azotea di	el edificio en caso de que tenga uso				
		ac ci par impacibilid	ad física no sea posible la instalación de				
	— Ell caso relonni	as, si poi illiposibilio nodrán anlicar "avu	idas técnicas para salvar desniveles" –Art.				
	75	podran aprioar ayo	idas teorileas para sarvar destriveres - Art.				
		s botones quedarár	n a una altura sobre el pavimento ≤ 1,20				
	mts		, ,				
	En anda accord	cadores luminosos y acústicos de la					
		llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en					
	llegada, indicad	ores luminosos que	las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura ≤				
	llegada, indicad las jambas el n	ores luminosos que úmero de la planta e	n braille y arábigo en relieve a una altura ≤				
	llegada, indicad las jambas el n 1,20 mts, esto u	ores luminosos que úmero de la planta e último se podrá susti	n braille y arábigo en relieve a una altura ≤ tuir por un sintetizador de voz				
	llegada, indicad las jambas el n 1,20 mts, esto u — Puertas de reci	ores luminosos que úmero de la planta e último se podrá susti nto y cabina automá	n braille y arábigo en relieve a una altura ≤ tuir por un sintetizador de voz ticas, con un sensor de cierre en toda su				
	llegada, indicad las jambas el ni 1,20 mts, esto u — Puertas de recin altura, botón de	ores luminosos que úmero de la planta e último se podrá susti nto y cabina automá apertura desde el ir	n braille y arábigo en relieve a una altura ≤ tuir por un sintetizador de voz				
	llegada, indicad las jambas el ni 1,20 mts, esto u — Puertas de recin altura, botón de — Anchura de pue	ores luminosos que úmero de la planta e último se podrá susti nto y cabina automá apertura desde el in ertas ≥ 0,80 mts.	n braille y arábigo en relieve a una altura ≤ tuir por un sintetizador de voz ticas, con un sensor de cierre en toda su				
	llegada, indicad las jambas el ni 1,20 mts, esto i — Puertas de reci altura, botón de — Anchura de pue — Fondo de cabin	ores luminosos que úmero de la planta e último se podrá susti nto y cabina automá apertura desde el in irtas ≥ 0,80 mts. a ≥ 1,25 mts.	n braille y arábigo en relieve a una altura ≤ tuir por un sintetizador de voz ticas, con un sensor de cierre en toda su				
	llegada, indicad las jambas el ni 1,20 mts, esto i Puertas de reci altura, botón de Anchura de pue Fondo de cabin Ancho de cabin	ores luminosos que úmero de la planta e iltimo se podrá sustinto y cabina automá apertura desde el in intas \geq 0,80 mts. a \geq 1,25 mts. a \geq 1,00 mts.	n braille y arábigo en relieve a una altura ≤ tuir por un sintelizador de voz ticas, con un sensor de cierre en toda su nterior y con indicador acústico.				
	llegada, indicad las jambas el ni 1,20 mts, esto i — Puertas de reci altura, botón de — Anchura de pue — Fondo de cabin — Ancho de cabin — En el interior de	ores luminosos que úmero de la planta e último se podrá sustinto y cabina automá apertura desde el in rtas ≥ 0,80 mts. a ≥ 1,25 mts. a ≥ 1,00 mts. la cabina: cumplirá	n braille y arábigo en relieve a una altura ≤ tuir por un sintetizador de voz ticas, con un sensor de cierre en toda su iterior y con indicador acústico.				
	llegada, indicad las jambas el ni 1,20 mts, esto i — Puertas de reci altura, botón de — Anchura de pue — Fondo de cabin — Ancho de cabin — En el interior de	ores luminosos que úmero de la planta e último se podrá sustinto y cabina automá apertura desde el in rtas ≥ 0,80 mts. a ≥ 1,25 mts. a ≥ 1,00 mts. la cabina: cumplirá	n braille y arábigo en relieve a una altura ≤ tuir por un sintelizador de voz ticas, con un sensor de cierre en toda su nterior y con indicador acústico.				
MECANISMOS	llegada, indicad las jambas el ni 1,20 mts, esto i Puertas de reci altura, botón de Anchura de pue Fondo de cabin Ancho de cabin En el interior de Pasamanos en	ores luminosos que imero de la planta e litimo se podrá susti nto y cabina automá apertura desde el in rtas ≥ 0,80 mts. a ≥ 1,25 mts. a ≥ 1,00 mts. la cabina: cumplirá cabina con altura ≥	n braille y arábigo en relieve a una altura ≤ tuir por un sintetizador de voz ticas, con un sensor de cierre en toda su iterior y con indicador acústico.				
ELÉCTRICOS	llegada, indicad las jambas el no 1,20 mts, est o Puertas de reci altura, botón de — Anchura de pue — Fondo de cabin — Ancho de cabin — En el interior de — Pasamanos en — Serán fácilment Prohibidos los cos	ores luminosos que úmero de la planta e lutimo se podrá sustinto y cabina automá apertura desde el in rtas ≥ 0,80 mts. a ≥ 1,25 mts. a ≥ 1,00 mts. la cabina: cumplirá cabina con altura ≥ lo de accionamiento rol de accionamiento rol commendo de la commendo de de accionamiento rol de accionamiento rol	n braille y arábigo en relieve a una altura ≤ tuir por un sintetizador de voz licas, con un sensor de cierre en toda sunterior y con indicador acústico. lo establecido en el –Art. 74.d 0,80 mts. y ≤ 0,90 mts. ontraste cromático con el paramento. atorio.				
	llegada, indicada las jambas el ni 1,20 mts, esto u 1,20 mts, esto u Puertas de recio altura, botón de Anchura de pue Fondo de cabin Ancho de cabin En el interior de Pasamanos en Serán fácilment Chibidos los cubos interruptore	ores luminosos que úmero de la planta e lutimo se podrá sustinto y cabina automá apertura desde el in rtas ≥ 0,80 mts. a ≥ 1,25 mts. a ≥ 1,00 mts. la cabina: cumplirá cabina con altura ≥ lo de accionamiento rol de accionamiento rol commendo de la commendo de de accionamiento rol de accionamiento rol	n braille y arábigo en relieve a una altura ≤ tuir por un sintetizador de voz ticas, con un sensor de cierre en toda su iterior y con indicador acústico. lo establecido en el —Art. 74.d 0,80 mts. y ≤ 0,90 mts. ontraste cromático con el paramento. iatorio.				

ANEXO IV VIVIENDAS PARA MINUSVÁLIDOS USUARIOS DE SILLAS DE RUEDAS

	REGLAMENTO	PROYECTO
PREVISIÓN Art. 111	— En los proyectos de V.P.O. y de cualquier otro carácter que se construyan, promuevan o subvencionen por las Administraciones Públicas y demás entidades dependientes o vinculadas al sector público, se reservará un mínimo de viviendas para personas con minusvalías usuarias de sillas de ruedas:	
	N.º lotal de wivendas Viviendas minusválidos De 17 a 39 1 De 40 a 66 2 De 67 a 99 3 De 100 a 133 4 De 134 a 165 5 De 166 a ∞ 3% redondeado (≥ 0,5 al alza, < 0,5 a la baja).	
ACCESOS, PASILLOS Y	— Puertas de la Anchura de paso ≥ 0,80 mts	
VESTÍBULOS	vivienda. Espacio a ambos lados de la puerta de acceso ≥ 1,20 mts. Ø	
Art. 115	Ángulo de apertura de la puerta ≥ 90º	
	Sistema de apertura Altura entre 0,80 mts y 1,20 mts.	
	Manipulable con una sola mano	
	 — El ancho de los pasillos ≥ 0,90 mts. Se aumentará a ≥ 1,00 mts. en los cambios de giro y los frentes de puertas no 	
	perpendiculares al sentido de la marcha.	
	 Vestíbulos. Se podrá inscribir un círculo de ≥ 1,20 mts. Ø libre de obstáculos 	
TERRAZAS, BALCONES Y	— Altura a salvar hacia el exterior < 2 cms.	
AZOTEAS	— Altura a salvar hacia el interior ≤ 5 cms.	
Art. 116		
	— Altura de los tendederos ≤ 1,20 mts.	
SALONES DE ESTAR Y	— Espacio frente a puerta de acceso Ø 1,20 mts.	
COMEDORES	— Distancia libre entre mobiliario ≥ 0,80 mts.	
Art. 122	— Se permitirá en todo caso un giro de 360	
COCINA	— Frente a puerta, libre Ø 1,20 mts.	
Art. 119	— Frente a fregadero, libre Ø 1,20 mts.	
	(Se admite considerar hueco el espacio inferior) — Distancia libre de paso entre mobiliario ≥ 0,70 mts.	
	 — Distancia libre de paso entre mobiliano ≥ 0,70 mts. — Si lleva equipamiento, estará adaptado para minusválidos. 	
DORMITORIOS	Espacio frente a puerta de acceso y junto a un lado de la cama Ø 1,20 mts.	
Art. 120	— Distancia libre entre mobiliario ≥ 0.80 mts.	
CUARTOS DE BAÑO	Espacio libre frente a la puerta Ø 1,20 mts.	
Art. 121	— Equipamiento mínimo: Lavabo, inodoro y ducha	
	Ducha -Suelo enrasado con el pavimento del baño	
	-Largo ≥ 1,80 mts y ancho ≥ 1,20 mts	
	-Asiento abatible. Ancho ≥ 50 cms. Alto ≥ 45 cms. Fondo ≥ 40 cms	
	-Acceso lateral al asiento ≥ 0,70 mts	
	-Altura del maneral del rociador si es manipulable ≥ 0,80 y ≤ 1,20	
	mts.	
	- Lavabo -Accesible frontalmente	
	-Altura entre 0,70 y 0,80 mts - Inodoro -Altura entre 0,45 y 0,50 mts	
	-Altura entre 0,45 y 0,50 mis -Barras laterales: Una fija y otra habatible	
	— Acceso lateral al inodoro y a la ducha ≥ 0,70 mts	
	La cisterna debe llevar un sistema de descarga permitiendo el uso por personas	
	con dificultad motora en miembros superiores.	
	— La grifería será fácilmente manipulable, no permitiéndose la de pomo redondo.	
	 Los mecanismos eléctricos se dispondrán a alturas entre 0,80 mts. y 1,20 mts. 	
	Si lleva equipamiento, estará adaptado para minusválidos.	
ACCESO A DIFERENTES	— Se realizará mediante una rampa, tapiz rodante, ascensor, plataforma salva-	
NIVELES	escaleras o plataformas verticales adaptadas a usuarios de sillas de ruedas.	
Art. 123		

TABLAS EXIGENCIAS MÍNIMAS PARTICULARES SEGÚN USO, ACTIVIDAD, SUPERFICIE, CAPACIDAD O AFORO

				TABLA	.1				1
		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES							
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		ESOS . 64	ASCENSORES TAPICES RODANTES	DORMITORIOS Art. 79	DUCHAS Art. 78	GRÚAS DE TRANSFERENCIAS	ASEOS Art. 77	
		≤ 3	>3	Art. 69	Ait. 73	Ait. 70	Art. 79.2	Ait. 11	
DE ALOJAMIENTO								-	
Hoteles, hoteles-	Hasta 75 habitaciones	1	2	1 cada 5 o fracción	1		1	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	
apartamentos, hostales, pensiones, moteles, restantes	De 76 a 150 habitaciones	1	2	1 cada 5 o fracción	2		1	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	
establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos	De 151 a 300 habitaciones	1	2	1 cada 5 o fracción	3		2	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	
(villas,	> 300 habitaciones	1	2	1 cada 5 o fracción	3+1% (nº habitaciones – 300)		2	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	
Residencias de estudiantes	Todas	1	1	1 cada 5 o fracción	1			1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	□
	Hasta 500 m²	1	1			4		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	
Campamentos de turismo y campings	De 500 a 1.000 m ²	1	1]		6		1 cada núcleo 1 cada 5	┇┖
	>1.000 m²	1	2			1 cada núcleo		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	

			T.	ABLA 2						
	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES									
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	ACCESOS Art. 64		ASCENSORES TAPICES RODANTES	PROBADORES Art. 78	ASEOS Art. 77				
	7 011.0	≤ 3	>3	Art. 69	AII. 76	Att. 77				
COMERCIAL		-	-							
Grandes establecimientos comerciales	>1.000 m²	Todos	Todos	Todos	1 cada 15 o fracción	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados				
Establecimientos	≤ 80 m²	1	2	1	1					
comerciales	> 80 m²	1	2	1 cada 3 o fracción	1 cada 20 o fracción	1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados				
Mercados y plazas de abastos	Todos	2	3	1 cada 3 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados				
Ferias de muestras y	≤ 1.000 m²	1	2	1 cada 3 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados				
análogos	>1.000 m ²	Todos	Todos	Todos		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados				

catarquitectosdecádiz arquitectosdecádiz arquitectosdecádiz arquitectosdecádiz

			Т	ABLA 3			1
USO DE EDIFICIOS,	SUPERFICIE			NÚMERO DE ELEME	NTOS ACCESIBLES	3	1
ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	CAPACIDAD AFORO	ACCESOS Art. 64 ≤3 >3		ASCENSORES TAPICES RODANTES Art. 69	DORMITORIOS Art. 77	ASEOS Art. 77	
SANITARIO				744.00			ı
Hospitales y clínicas	Todos	2	3	Todos		1cada núcleo 1 cada 3 aislados	┌
Centros de atención primaria y de especialidades	Todos	2	3	Todos		1 cada 2 núcleos 1 cada 5 aislados	
Centros de rehabilitación	Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	
SERVICIOS SOCIALES						•	
Centros residenciales para personas en situación dependencia.	Todos	2	3	Todos	Todos los destinados a personas usuarias de silla de ruedas	Todos	
Centros ocupacionales y unidades de estancia diurna para personas en situación de dependencia	Todos	2	3	Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	
Centros de día de mayores, centros de servicios sociales comunitarios y otros centros de servicios sociales	Todos	2	3	1 cada 2 o fracción	Todos los destinados a personas usuarias de silla de ruedas	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	
			Т	ABLA 4			Ī
			-	NÚMERO DE ELEME	NTOS ACCESIBI ES	3	١
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	ACCE Art.	ESOS . 64	ASCENSORES TAPICES RODANTES Art. 69	ESPACIOS RESERVADOS PERSONAS USUARIAS DE	ASEOS Art. 77	
		≤ 3	>3	AIL 03	SILLAS DE RUEDAS		
DE ACTIVIDADES CUI	LTURALES Y	SOCIA	LES				l
Museos	≤ 1.000 m²	1	1	1 cada 3 o fracción		1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados	
Museos	> 1.000 m ²	1	3	2 cada 3 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	
	≤ 100 pax	1	1		2		╚
Salas de conferencias	≥ 101 ≤ 500 pax	1	2		1,5 %	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	
	≥ 501 pax	1	3	•	8+ 0,5% (aforo -500)		
0.1 .1.5	≤ 1.000 m²	1	1		ì	1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados	
Salas de Exposiciones	> 1.000 m ²	1	2	1 cada 3 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	
0	≤1.000 m²	1	2			1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados	
Centros cívicos	> 1.000 m ²	1	3	1 cada 3 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	
Bibliotecas, ludotecas,	≤1.000 m²	1	2	4		1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados	
videotecas y hemerotecas	> 1.000 m ²	1	3	1 cada 3 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	
Recintos de ferias y verbenaspopulares	Todos	Too	dos			1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	
Casetas de feria	Todas	Too	dos			1	
Palacios de exposiciones	Todos	Too		Todos		1 cada núcleo	1—

			TABI	LA 5		
			ı	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIE	BLES	
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE	ACCESOS Art. 64		ASCENSORES TAPICES RODANTES	ASEOS Art. 77	
		≤3 >3		Art. 69	744.77	
DE HOSTELERÍA	-		-			
Restaurantes, autoservicios, cafeterías,	≤ 80 m²	1	1	1 cada 3 o fracción	1	
bares-quiosco, pubs y bares con música	> 80 m²	1	2	i caua 3 0 IIaccion	'	

			TABI	LA 6		
USO DE EDIFICIOS.	SUPERFICIE		1	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESI	BLES	
ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	CAPACIDAD AFORO			ASCENSORES TAPICES RODANTES	ASEOS	
INSTALACIONES	AFORO	≤ 3	>3	Art. 69	Art. 77	
ADMINISTRATIVO						
Centros de las Administraciones	≤ 1.000 m²	1	1	1 cada 3 o fracción	1 aseo por planta	
públicas en general	>1.000 m ²	Todos	Todos	1 cada 3 o fracción	i aseo poi pianta	□
Registros de la Propiedad	≤ 80 m²	1	1	1] □
y Notarías	> 80 m ²	1	2	1 cada 5 o fracción		
Oficinas de atención de Cías, suministros de gas, teléfono, electricidad, agua y análogos	Todas	1	1	1 cada 5 o fracción		
Oficinas de atención al público de entidades	≤ 80 m²	1	1	1		ן⊏
bancarias y de seguros	> 80 m ²	1	2	1 cada 5 o fracción		

				TABLA	7				1
				NÚMERO	DE ELEMENTO	S ACCESIBLES			1
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES		ENTRADAS	SOS COMUNES . 64	ASCENSORES TAPICES RODANTES	Y DUCHAS	TRANSFERENCIAS	AULAS	ASEOS Art. 77	
		≤3	>3	Art. 69	Art. 69	Art. 79.2			1
CENTROS	DE ENSEÑA	NZA							
	Infantil	1	2	Todos			Todas	1	
	Primaria y Secundaria	2	3	Todos	2	1	Todas	1 cada planta	
Reglada	Educación especial	2	3	Todos	Todos	1 cada 40 puestos de personas con discapacidad	Todas	Todos	
	Universitaria	2	3	Todos	2		Todas	1 cada planta	
No r	eglada	1	2	Todos			Todas	1][

catarquitectosdecádiz arquitectosdecádiz arquitectosdecádiz arquitectosdecádiz arquitectosdecádiz

			TABLA 8					
	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES							
ESTABLECIMIE	USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES		ACCESOS ENTRADAS COMUNES Art. 64	ASCENSORES TAPICES RODANTES Art. 69	ASEOS Art. 77			
TRANSPORTE	S							
	Tren	Todas	Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados			
Estaciones	Metro	Todas	Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados			
	Autobús	Todas	Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados			
Áreas de serv autopistas y a		Todas	Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados			
Gasoline	Gasolineras		Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados			
Aeropuertos		Todas	Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados			
Puertos (marítimo	s, fluviales)	Todas	Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados			

			TABLA 9)				
			NÚME	RO DE ELEM	ENTOS ACCE	SIBLES		
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	ACCESOS Art. 64	ASCENSORES TAPICES RODANTES Art. 69		RESERVADOS S DE SILLAS D Art. 76		ASEOS Art. 77	
DE ESPECTÁCULOS	3						-	1
	≤ 100 pax	Todos	Todos		2		1	
	≥ 101						1 cada núcleo	
Teatros, cines y circos	≤ 500 pax	Todos	Todos		4		1 cada 3 asilados	┞
				4 + 0,2% (aforo - 500)			1 cada núcleo	1_
	> 500 pax	Todos	Todos				1 cada 3 asilados	╟
Estadios, pabellones polideportivos, circuitos	Todos	Todos	Todos	≤5.000 asientos	>5.000 ≤20.000 asientos	>20.000 asientos	1 cada núcleo 1 cada 3	
de velocidad e hipódromos	Todos	Todos	Todos	1%	0,5%	0,25%	asilados	
Auditorios y plazas de toros	Todos	Todos	Todos	≤5.000 asientos	>5.000 ≤20.000 asientos	>20.000 asientos	1 cada núcleo 1 cada 3	
					0,5%	0,25%	asilados	

		TAB	LA 10		
USO DE EDIFICIOS,	SUPERFICIE	ACC	NÚME ESOS	RO DE ELEMENTOS ESPACIOS RES	ACCESIBLES ERVADOS PERSONAS
ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	CAPACIDAD AFORO	AD Art 64		USUARIAS DE	SILLAS DE RUEDAS
MOTALAGIONES	AI OIIO	≤ 3	>3	≤500 asientos	>500 asientos
RELIGIOSOS		-	-	-	•
Templos e iglesias	≤1.000 m²	1	2	1%	5+0,5% (aforo - 500)
rempios e iglesias	>1.000 m ²	Todos		1%	5+0,5% (aforo - 500)
Tribunas temporales y graderíos en festividades religiosas (Semana Santa y otras festividades análogas en espacios exteriores o interiores de edificios o vías o espacios públicos)	Todas			2%	100+0,3% (aforo 5.000)

			T	ABLA 11			
USO DE EDIFICIOS,	SUPERFICIE			NÚMERO DE ELEME	NTOS ACCESIBLES	1	1
ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	CAPACIDAD	ACCESOS Art. 64		ASCENSORES TAPICES RODANTES	ASEOS Art. 77	VESTUARIOS Y DUCHAS	
		≤ 2	>2	Art. 69	AIL. 77	Art. 78	ı
DE ACTIVIDADES REC	REATIVAS						
Parques de atracciones y temáticos	Todos	То	dos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		
Salas de bingo, salones de juego, salones recreativos, cibersalas, boleras, salones de celebraciones y centros de ocio y diversión	Todos	1	2	1 cada 3 o fracción	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		
Parques acuáticos	Todos	То	dos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	1 cada núcleo 1 cada 10 aislados	
Gimnasios, piscinas y establecimientos de baños	Todos	1	2	1 cada 3 o fracción	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	1 cada núcleo 1 cada 10 aislados	
Complejos deportivos	Todos	То	dos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	1 cada núcleo 1 cada 10 aislados	
Casinos	Todos	То	dos	1 cada 3 o fracción	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		

TABLA 12									
USO DE EDIFICIOS.	SUPERFICIE		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES						
ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	CAPACIDAD		ESOS . 64	ASCENSORES TAPICES RODANTES	ASEOS Art. 77	PLAZAS RESERVADAS			
		≤3	>3	Art. 69	AIL. 77	Art. 126			
Garajes y aparcamientos (en superficie o subterráneos)	Todos	1	2	1 cada 3 o fracción	1 cada 2 núcleo 1 cada 3 aislados	1 cada 40 o fracción			

catarquitectosdecádiz arquitectosdecádiz arquitectosdecádiz arquitectosdecádiz arquitectosdecádiz

OB	SERVACIONES
DE	CLARACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INCIDEN EN EL EXPEDIENTE
DL.	DEALINGTON DE EAG GITTOMOTANGIAG QUE INGIDEN EN EL EXI EDIENTE
\boxtimes	Se cumplen todas las disposiciones del Reglamento.
	No se cumple alguna prescripción específica del Reglamento debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo que imposibilitan el total cumplimiento de la presente norma y sus disposiciones de desarrollo, o debido a que las obras a realizar afectan a espacios públicos, infraestructuras, urbanizaciones, edificios, establecimientos de instalaciones existentes, o alteraciones de usos o de actividades de los mismos.
	 □ En la memoria del proyecto o documentación técnica , se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados del presente Reglamento que resultan de imposible cumplimiento y, er su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas. □ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, las ayudas técnicas recogidas en el artículo 75 del Reglamento. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, además de lo previsto en el apartado 2.a) del Reglamento, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.
	No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinados artículos del Reglamento y sus disposiciones de desarrollo no exime del cumplimiento del resto de los artículos, de cuya consideración la presente ficha es documento acreditativo.
	EL TÉCNICO, fecha y firma
	DICIEMBRE DE 2012
	BENITO GARÍA MORÁN Y GONZAGA DELAGE DARNAUDE